



**Boletín del Cen-
tro de Estudios
Americanistas de
Sevilla. †**

SUMARIO

España y los indios cherokis y chactas en la segunda mitad del siglo XVIII, Manuel Serrano Sanz.—*De Historia Argentina*, J. Francisco V. Silva.—*Archivo general de Indias, Sevilla: Clasificación de sus fondos*, Pedro Torres Lanzas, Jefe del Archivo.—*Guía de los documentos que existen en el Archivo general de Indias (Sevilla), para la Historia de la isla de Cuba, desde el año 1508 hasta el de 1538*, I. A. Wright.

BOLETÍN

DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS

AÑO III. - SEVILLA, SEPTIEMBRE DE 1915.—NÚMERO 13

ESPAÑA Y LOS INDIOS CHEROKIS Y CHACTAS

EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

CAPÍTULO IV

- I. ESTABLECIMIENTO DE LOS ESPAÑOLES EN TOMBECBÉ Y MUSCLE SHOALS.—II. NEGOCIACIONES DE CARONDELET CON EL MESTIZO GILLEVRAÏ.—III. INTENTA CARONDELET UNA CONFEDERACIÓN DE LOS INDIOS CONTRA LOS ESTADOS UNIDOS.—IV. PLANTÉASE NUEVAMENTE EL PROBLEMA DE LA LIBERTAD COMERCIAL EN LA LUISIANA.—V. TRATADOS DE ESPAÑA CON LOS INDIOS CHEROKIS, CHACTAS, CHICASAS Ó CHICACHAS, Y OTRAS NACIONES, FIRMADOS EN MAYO Y OCTUBRE DE 1793.

I.

Logrado por Carondelet el triunfo, y no pequeño, de establecer un puesto militar en Los Nogales, la fortuna quiso brindarle con otro que servía de complemento al anterior, y que formaría una barrera contra el avance de los yankis. El guerrero Bloody Fellow, enemigo acérrimo de los norteamericanos, aconsejó á Carondelet que reedificase los fuertes de Tombecbé y Muscle Shoals, poseídos anteriormente por los franceses, con lo cual España dominaría las dos orillas del Mississippi hasta la confluencia del Ohio, evitando así que los yankis abriesen, como proyectaban, una comunicación con el Atlántico por los ríos Tennessee, Tugeloo y Sawanah. Sólo faltaba para realizar la propuesta de Bloody Fellow el consentimiento de los pueblos indios comarcanos, que no sería difícil conseguir, y el adelantarse al general Scot, que proyectaba apoderarse de Muscle

Shoals. Tales intentos los expuso Carondelet en una carta al Conde de Aranda, en la que exponía así sus noticias y sus propósitos:

Tengo la satisfacción de participar á V. E. con esta fecha, que los jefes Cherokis, actualmente en esta Ciudad, á cuya cabeza se halla *Bloody Fellow*, solicitan que la España restablezca dos fuertes antiguamente ocupados por los franceses; el de Tombeché, situado en la nación Chacta, á los 32 grados y algunos minutos, que es á corta diferencia la misma latitud del fuerte de Nogales, del que, como de la Movila, dista ochenta leguas; y el de *Muscle Shoals* sobre el río Tenesy, ó Cheroki, en su misma nación, á los 34 grados y algunos minutos de la misma latitud, que dista de la orilla oriental del Misisipí unas treinta leguas, y del citado antiguo fuerte de Tombeché unas veinte; por último, del Ohío, unas treinta y cuatro.

Por medio del restablecimiento de estos dos fuertes, la España dominaría ambas riberas, del Misisipí hasta la embocadura del Ohío, apartando para siempre los americanos de éste, cuya navegación, y paso es todo el objeto de sus establecimientos del Oeste; y finalmente, desvanecería el proyecto que tienen concebido de abrirse una comunicación desde el Ohío hasta el Océano, por los ríos Tenesy ó Cheroki, Tugeloo y Savanah.....

«Las ventajas son tan palpables que los americanos trabajan de algunos años á esta parte, á hacerse dueños de aquellos parages, pero las guerras, y excursiones de los indios han destruído hasta ahora todos sus proyectos, y tentativas; la España, al contrario, convidada por aquellas naciones, puede ocuparlos sin la menor oposición en este instante, y desde ellos extender su comercio considerablemente hasta los mismos establecimientos Americanos; sostenidos por los suyos de la orilla del Oeste, y por las fortalezas de Nuevo Madrid, y Nogales; por último, de los mismos indios á cuya petición se formarán, serán respetados de los Americanos, en todo tiempo. El artículo 7.º de la declaración de derechos de la Constitución de Virginia, que dice: *ninguna parte de la propiedad de un hombre puede serle quitada, ni aplicada á usos públicos sin su propio consentimiento, ó el de sus legítimos representantes, y el Pueblo no queda ligado sino por las leyes que de este modo hubiere consentido por el bien general*, autoriza la nación Cheroki á vender, ó ceder, sus tierras, á quien mejor le acomodaré, tanto más que no se halla ligada en esta parte por Tratado alguno con los Estados Unidos, según lo afirman *Bloody Fellow*, y los demás jefes citados.

No obstante, para precaver las imputaciones de usurpación, ó ambición de extender injustamente sus posesiones, que le podrían resultar, como igualmente para ganar el tiempo de consultar al Ca-

pitán General en un asunto de tanta importancia, he contestado á los jefes Cheroquis, que, no necesitando, ni deseando S. M. más dominio, ni tierras de las muchas que posee, nunca consentirá á formar aquellos establecimientos antes que las demás naciones que deben entrar en la federación defensiva, consienten unánimes en ello; esto es, los Chactas, Chicachas, Creeks y Sawanos; y que todos confiesen que únicamente para su protección, y utilidad, los españoles, llamados de los Cheroquis, y Chactas, han formado y levantado los fuertes expresados.

«El tiempo es precioso, y el secreto indispensable para evitar que los americanos se anticipen, y echen á los cheroquis de aquellos parages; tanto más que el general Scot debía baxar en todo Octubre á formar en Muscle Shoals un establecimiento; con que luego que tenga la aprobación del Capitán General, pasaré á executar el proyecto mencionado, cuyas ventajas no me permiten dudar de esta.

En cuanto á los motivos, más que aparentes, que hay de persuadirse, que los Estados Unidos no se arriesgaran á una guerra abierta con la España, para sostener sus establecimientos del Oeste, que les han costado ya tanto para mantener la guerra contra los salvajes del Norte, y conservar las tierras que les tienen usurpadas, me refiero á lo expuesto en el oficio reservado número 17 de 18 de Octubre último, tanto más que habiendo representado varios Estados al Congreso que toda la juventud más brillante pasaba á los establecimientos del Oeste, lo que debilitaba mucho los primeros, se trató en el Congreso, si sería, ó no más conveniente el abandonarlos, resultando que ellos miran, á lo menos con mucha indiferencia, en la actualidad, á los mencionados (1).

II

De las comunicaciones más curiosas dirigidas por Carondelet al Gobierno español acerca de estos negocios, cuyo embrollo se hacía cada vez más complicado, es su carta al conde de Aranda, fechada en Nueva Orleans, á 7 de Julio de 1792 (2); por ella vemos la situación difícil en que se encontraba, teniendo frente á frente la diplomacia astuta y la firmeza de resolución de los norteamericanos, y

(1) Carta fechada en Nueva Orleans á 20 de Noviembre de 1792.

(Arch. Histórico Nacional.—Estado, leg. 3.898.

(2) Arch. Hist. Nac.—Estado, leg. 3898.

sin otro apoyo que las veleidades de Gillivray, quien firmaba tratados para luego no cumplirlos, y el esfuerzo de los indios, inconstantes en sus propósitos, y que mal podían luchar ventajosamente con las armas de la república, y menos aún con su propia codicia, que posponía los intereses colectivos á unas cuantas libras de tabaco y un tonel de aguardiente. Por estas consideraciones vemos á Carondelet luchando con ideas opuestas; se felicita de que con unas adiciones hechas al tratado del año 1789, autorizadas por Gillivray como representante de los Cherokis, y que ratificaría el cuerpo de esta nación cuando celebrase á fines de Junio la cosecha del maíz y encendiese el fuego nuevo; con la posesión de los Nogales, y con las alianzas de los Creeks con los Cherokis y los Chactas con los Chicachas, podía España contar con un ejército de 24.000 guerreros indios que servirían de barrera infranqueable á los americanos. Pero estas ilusiones tan patrióticas luchaban con graves dificultades. Gillivray, que deseaba eludir el cumplimiento del tratado hecho con estos en 1790, alegando fuerza mayor, pues no contaba á la sazón con armas, quería introducir una cláusula nada viable: la de que *Su Majestad sería garante de los derechos y pretensiones de la nación Creek á las tierras que actualmente poseían*, omitiendo estas palabras del tratado de Panzacola, en su art. 13; *con tal que estas queden comprendidas dentro de la línea y límites de Su Magestad Católica, nuestro soberano*. Gillivray se veía en situación ambigua y comprometida; Carondelet le había obligado con amenazas á presentarse en Nueva Orleans, y en tanto llevaban los comisarios norteamericanos cuatro meses esperando en Rockolanding, con abundantes regalos, para marcar los límites convenidos en el tratado de 1790; Carondelet no se atrevió á incluir dichas palabras en el texto que se discutía, y con sobrada razón, pues no ignoraba lo dudosa que era la cuestión de límites entre las posesiones españolas y las de los Estados Unidos, porque el fuerte de Nogales, que España tenía interés en conservar, y que realmente era importantísimo, estaba situado más arriba de los 32 grados, y el de Tombeché, construído en el año 1789, caía en los 32° 50', ó sea en la región que los americanos deseaban arrebatar á los indios. Era verdad que el tratado de 1790 no había sido ratificado por la nación Creek, resuelta á morir antes que perder sus tierras más fértiles y más abundantes de caza; pero también era indiscutible que el Gobierno de Washington no cedería un ápice de sus derechos.

Y puesto ya Carondelet á deducir imparcialmente lo que se debía esperar del carácter de los americanos, y de su ánimo emprendedor, que no se arredraba ante cualquier género de obstáculos, predice con claridad el triste porvenir de las colonias españolas de la Florida, la

Luisiana y aún parte de México, cuyo destino era caer en la órbita de acción de la república vecina:

«El modo de portarse de los Estados Unidos desde el principio del año, denotando al propio tiempo unos designios ambiciosos y ocultos, nos precisa igualmente á adoptar unos medios nada contrarios á la más exacta justicia, pero que en otros tiempos no se habrían quizás empleado, su representación pasada á S. M. por el Ministerio de Francia, con fecha de 1.º de Junio de 1791, dió lugar á la Real Orden de 28 de Septiembre, que con otra igual de 24 del mismo mes previene de reforzarme, y por consiguiente á las precauciones de defensa que se van tomando; las levás extraordinarias que se empezaron en todos los catorces Estados á principios del año, y que se están continuando con actividad; la reunión de un Ejército sobre el Ohío, con el que pueden caer en muy pocos días sobre estas provincias; las amenazas hostiles de los habitantes del establecimiento de Cumberland contra el nuestro de Nuevo Madrid; la incesante pertinacia con que intentan separar las naciones indias de su alianza con la España, atrahiendo sus jefes á conferencias, ó á sus establecimientos, como lo evidencia el oficio que acabo de recibir del comandante de la Movila..... Confirmado por otras dos anteriores del Gobernador de Natchez, denotan patentemente que los Estados Unidos están resueltos á conseguir por la fuerza la libre navegación del río Misisipí, y toman de antemano sus medidas para caer sobre estos establecimientos siempre que S. M. se niegue á esta solicitud.

Ya tengo representado al Rey..... Que considero la mencionada concesión como un paliativo del instante, que arrastrará y asegurará indispensablemente y en pocos años la pérdida de estas provincias, y de resultas la del reino de México; el espíritu ambulante, inquieto, é independiente de los americanos no se limitará nunca á la rivera Este del río Misisipí; apenas podemos contener sus correrías á la otra banda en la actualidad, que somos dueños de ambas riveras hasta el Yazu, y que el temor de los indios, con quienes están en guerra, los aleja de la parte del río desde el Yazu hasta el Ohío; de suerte que algunos penetran ya hasta el reino de donde traen caballos: ¿qué será cuando atraídos por las utilidades de la libre navegación y del puerto franco que ellos solicitan quedare poblada toda la rivera Este del río hasta el Ohío? ¿De qué medios se valdrá la España para impedir que ellos atraigan todo el comercio?; ¿que ellos hagan un contrabando inmenso? toda la población de la parte Este de los montes Apalaches acudirá á la orilla del río, de la que quedarán lanzadas nuestras naciones aliadas; toda la población de esta ciudad pasará á sus pueblos, atraídos los comerciantes por la facilidad de hacer el

contrabando y su comercio; á la menor desavenencia que se levante entre sus establecimientos y los nuestros (no les faltarán motivos de encontrar, y hacerlos nacer) se echarán sobre la Luisiana, y una vez dueños de ella, nadie se la ha de quitar, como que la entrada del río es sumamente fácil de defender »

Pero, aún después de tan amargas profecías, vuelve un rayo de esperanza á iluminar el alma de Carondelet, y propone los medios conducentes á la salvación de la Luisiana:

«En el mismo oficio reservado expuse los medios que, á mi parecer, son tan decorosos á la nación española como constantes para alejar los americanos, conservar y poblar la Luisiana. Hasta ahora, cuanto he previsto, y emprendido para el mismo fin se ha conseguido: dos regimientos españoles y cien artilleros durante cuatro años; el comercio libre para esta ciudad, tanto á todas las naciones europeas, pagando un seis por ciento de entrada y salida, como á los americanos pagando lo propio; pero sin pasar de la Nueva Orleans, bien entendido que sus géneros no pagarán después á su salida por la Valiza; trescientos mil pesos en el primer año para armar y municionar nuestras naciones aliadas, y doscientos mil en los años subsiguientes; respondo á S. M. de estas provincias, de su aumento y fomento, atrayendo á ellas la emigración que se hace ahora á los establecimientos americanos, y obligar á estos á pedir la paz á los indios despues de haber visto asolados todos sus establecimientos situados á esta parte de los montes Apalaches; esta paz se haría sobre unos principios sólidos que asegurarían á los indios sus tierras y vidas.»

A la conclusión de su carta dice Carondelet que había aumentado en 1500 pesos el sueldo asignado á Gillivray, cantidad que este cobraba de los americanos, y que se la quitarían al saber la doblez de sus tratos; añade que ante el peligro inminente de que los georgianos invadiesen las tierras cedidas por los indios, ó al menos por Gillivray, iban dando á éstos armas y municiones, *por vía de regalo*, los comandantes de Natchez y de San Marcos; esperaba de las Reales Cajas de México le enviaron 300.000 pesos, y que las tropas necesarias estuviesen en Nueva Orleans lo más tarde á comienzos de Diciembre cuando la crecida del Mississippi facilitaríá la bajada de los norteamericanos.

III

Para contener el avance de los norteamericanos, cuya ambición era llegar á las orillas del Mississippi, ya confederándose con las tribus indias, ya conquistándolas poco á poco, fomentó Carondelet un proyecto que le había sugerido Villebeuvre, y aún con optimismo nada conforme á la realidad, lo juzgó como la única tabla de salvación á que podía asirse España para defender sus intereses en la Luisiana. Tratábase de que las naciones bárbaras comprendidas entre los montes Apalaches, los ríos Ohío y Mississippi y el golfo de México se uniesen, bajo la protección de España en contra de los americanos, quienes pensaban reunir en las márgenes del Ohío un ejército de diez mil hombres, conforme á una resolución de su Congreso; y que en esto había un plan de conquista lo confirmaban algunas noticias que habían dado á Villebeuvre; el mestizo Brown, de nación Chicacha, oyó decir á un tratante llamado Carney, que en la primavera del 1793 los yankis llevarían mercancías por la Movila ó por la parte baja del Mississippi; el jefe Ugula Yacabé, declaró que estando en Cumberland, le había preguntado el Gobernador Blount que partido tomarían los indios en caso de una guerra con los españoles. Al ejército americano esperaba Carondelet oponer otro de cuarenta mil guerreros indios de dichas tribus, y añadía que la nación Crik, quejosa de que los yankis le hubiesen usurpado algunos territorios con pretexto del tratado que se celebró en el año 1790, intentaba romper las hostilidades por la Carolina y la Georgia, á lo que él se había opuesto por juzgarlo inoportuno. Acababa su carta dando suma importancia al plan ideado por Villebeuvre, de tal modo que con un gasto de 300.000 pesos, un regimiento y 150 artilleros, no sería difícil contener á los americanos en sus límites y conservar la influencia de España entre los pueblos indios (1).

(1) «Si S. M. se cree precisado, como me lo parece, á rechazar las pretensiones de los Estados Unidos sobre la entrada y la navegación del río Misisipi, igualmente que sobre la posesión del territorio de Nogales, Natchez, Tombecbé, como sobre la protección exclusiva y entera dependencia de las naciones Criks, Cherokis, Chauanones, Chactas y Chicachas, que ellos se arrogan, y que de resultas se proponen, como no lo dudo, los mencionados Estados á hostilizar estas provincias, soltaré contra sus establecimientos del Owest de los Apalaches todas estas naciones que unidas á las del Norte no dejarán de arruinar estos en poco tiempo, y no les permitirán dirigir sus esfuerzos contra las posesiones españolas.

Si S. M. prefiere tratar amistosamente estos asuntos, procuraré interín contener la nación Crik, y mantener las demás reunidas, dando á entender, y haciendo

Lo cierto es que Villebeuvre, dando pruebas de más espíritu práctico que Carondelet no pintaba las cosas tan fáciles y tan claras, pues bien sabía la paciencia, la tenacidad y la astucia de los americanos; tal se ve en su carta que copiamos casi íntegra por ser un documento de mucho interés:

«El veinte de Septiembre último he recibido las que V. S. me hizo la honra de escribirme con fecha de 12 y 13 del mes de Agosto pasado; las he leído y vuelto leer con la mayor atención, y al principio me pareció que esta liga sería bien difícil de formar, sobre todo con las naciones del Norte, respecto á la distancia, la discensión y poca armonía que reina entre nuestras naciones vecinas; sin embargo, por el contexto de esta verá V. S. que mis penas y cuidados no han sido infructuosas, y que he sacado partido de las circunstancias, proporcionando todo al suceso del plan propuesto.

Tengo escrito á V. S. que el rey de los Chicachas, Tascahetoca, había verificado su arribo un mes antes á la nación Chactas con una palabra y sartas de avalorio de parte de las naciones Talapuches, Chauanones, Cherokis, Abenakis, Honis, Ouayatanones, Mascutens, Hauas, Chipouas, Sakis, Kikapus, Theakis, Panates y Chipcas, para las naciones Chicachas y Chactas. Habiéndome, pues, aprovechado de la ausencia de Franchimastabé, que se hallaba en la Movila, dispuse varios jefes de diferentes aldeas en mi favor, haciéndoles conversar repetidas veces con el rey de los Chicachas, que se hallaba en

esperar á unas y otras que en el convenio, ó tratado que se concluirá, S. M. atenderá á la conservación de sus aliados, y á arreglar sus límites de suerte á no dejar duda ni motivos de discordia en lo venidero.

Las resultas de una guerra emprendida con el auxilio de todas las naciones indias mencionadas, no pueden ser desgraciadas para la España, y al contrario deben arruinar y debilitar para muchos años los Estados Unidos, que, á mi entender no se comprometerán desde que llegaren á penetrar este designio, y preferirán renunciar á sus pretensiones; pero es constante y evidente que siempre que las naciones indias consigan alguna restitución de sus tierras por el influjo de la España, sea mediante una guerra, sea por el medio de las negociaciones políticas, tendrán para siempre el mayor concepto de su poder, y cotejando naturalmente sus proceder, sin pretensión, su amistad benéfica y constante, con las guerras crueles, las vejaciones, las usurpaciones que han experimentado de los americanos desde la época de su independencia, vivirán, con el mayor gusto y seguridad, reunidas bajo el amparo de la nación española, á la que tendrán por su protectora y defensora contra sus antiguos opresores, y siempre prontos á sacrificarse para ella, no permitirán que la insulten impunemente; trescientos mil pesos, un regimiento español y ciento cincuenta artilleros bastarán para la verificación de este plan, en caso que S. M. se digne concederle su Real aprobación, único objeto de todos mis deseos.

(*Carta de Carondelet al Conde de Aranda.*—Nueva Orleans, 8 de Noviembre de 1792.—Archivo His. Nac. Estado, leg. 3.898).

mi favor; todos se pusieron de mi partido, de modo que las cosas se pusieron en el estado que yo deseaba y entonces hice convocar una asamblea en el gran Yazu, que debía componerse de todos los jefes, al regreso de Franchimastabe, á la que me transporté yo mismo: había cuidado de su parte, el rey de los Chicachas, de preparar bien á Franchimastabé, que en efecto habló este día como un hombre; habló despues de él, el rey de los Chicachas, comunicándoles todas las palabras de que estaba encargado por todas las naciones arriba mencionadas, y que se reducían á prevenirles que los americanos los engañaban, como los había engañado á ellos mismos; que si los creían, caerían en el lazo; que es tiempo de que piensen en ello; que los americanos habían tomado las tierras de los Cherokis, haciendo esclavos á sus mujeres é hijos; que los Talapuches se habían visto en la precisión de prestarles tierras para cazar, y procurarse su subsistencia; que lo mismo les sucedería á ellos; que era menester que se armasen y fuesen á la Nueva Orleans á pedir municiones al gran jefe, para hacer un depósito como ellos; que debían unirse y aliar sus intereses, bajo la protección de los españoles, sus blancos, que podían, sin embargo, mantenerse tranquilos, por lo presente; que ellos sólo se encargaban de hacerlos la guerra, y que eran bien capaces de defenderse; que tenían cañones y fuertes; que los esperaban á pie firme, y que de ningún modo pensaban en hacer la paz; pero que si los americanos llegaban á apagar sus fuegos, que se tubiesen prontos á recibirlos; que esperaran su respuesta y sus sartas de avalorio en señal de alianza; que á la caída de los cuernos de los venados (que quiere decir en fines de Diciembre ó Enero) vendrán muchos de ellos á buscar la respuesta á la aldea del rey de los Chicachas.

Después que acabó de hablar, como de antemano tenía preparado algunos jefes, hablaron estos con calor, y la palabra fué recibida, concluyendo con que enviarían collares ó sartas de avalorio, y sus palabras á las dichas naciones, de cuya comisión encargaron al rey de los Chicachas.

Después de la asamblea dijo Franchimastabé que los Talapuches le hacían decir que era preciso que fuese á la Nueva Orleans á pedir sus municiones al Gobernador como les habían dado á ellos; que además el comandante de la Movila le había dicho que el nuevo jefe quería verle y conocerle; que iba á partir para la ciudad dentro de doce noches, con dos guerreros y el jefe de los Chicachas. Hice cuanto pude para impedirlo juzgando que sin duda llevaría consigo mucha gente; van con él algunos de las seis aldeas; pero ninguno de la pequeña partida, y suplico á V. S. tenga la bondad de agasajarlos y recibirlos bien. La nación ha mudado de semblante desde mi arribo,

pues se observa en ella tanta diferencia como del día á la noche; no quedan en ella más que algunas patentes de capitanes que retiraré al primer día.

Franchimastabe me ha suplicado le escriba á V. S. para que le envíe un lanchón y víveres al Estero de Lacombe, en donde piensa embarcarse.

Como la pequeña partida, cuyo número de jefes y guerreros es considerable, por no haber tenido aviso, no se hallaron en esta asamblea, por lo que hice una segunda que me costó un buey; en ella las cosas se trataron y concluyeron con la solemnidad posible, y los jefes de gran medalla, Mingopuscuhe, de la aldea de Conchac, Tapi-nahaquio, de la de Ebitabogulan; Chinanhulomastabé, de Anchaula; Yupaulo, de Yanabé, hablaron á medida de mi deseo; todo lo que han dicho ha sido en favor de nuestra nación, y prosperidad de todas las que querían unirse con ellos bajo la protección de la España; consintiendo en la Liga propuesta cada jefe de los que han hablado en nombre de su aldea y nación, han entregado collares ó sartas de avalorio al Rey de los Chicachas, para que lo remita á las citadas naciones.

Si V. S. pensare en poner el fuerte de San Esteban en donde antes se hallaba el de los franceses, á solas quince leguas de la pequeña partida, y próxima á todas las aldeas, este es el momento favorable; V. S. ganaría mucho terreno, pues se halla á más de ochenta leguas de la Movila, en un paraje el más propio para construir un fuerte. Los Chactas van á pedir á V. S. municiones para conservarlas en depósito, y V. S. podría valerse de esta oportunidad proponiéndoles el fuerte para guardarlas, y sin duda lo lograría V. S. inmediatamente, si es lo que juzga á propósito; por que luego que me vieron llegar á la nación, me preguntaron si venía á restablecer mi antiguo fuerte de Tombecbé.

No podrá V. S. imaginarse cuanto ha hecho el rey de los Chicachas por nosotros desde su arribo á la nación Chactas; es un hombre fino y diestro, aunque no lo parece, que ha sabido aprovecharse de todos los instantes, y que me ha ayudado mucho: Sírvase V. S. darle una medalla grande de oro y un buen presente, haciéndole hacer un bonito redingot galoneado. Me ha suplicado le escriba á V. S. para que le haga sentar á su derecha cuando hable á los Chactas, pues esto le hará respetable entre ellos, y cuando les diga algunas palabras será escuchado con atención. Es tal su ascendiente que se burla de Franchimastabe y de los otros, haciendo de ellos lo que quiere, sin que éstos se aperciban.

Envío á V. S. el avalorio y tabaco que los Talapuches le dieron para entregar á V. S., lo que el mismo explicará.

Acabo de saber por un Chacta últimamente llegado de los Chicachas, que éstos se hallaban discordes entre sí; que la mayor parte estaban descontentos de los americanos; que prefieren los españoles, contra quienes no tienen otra queja; que sobre los pocos víveres que les dan cuando van á la ciudad, ó á la Movila. Como es mi deber advertir á V. S. de los abusos que pueden tal vez cometerse, ó que se hayan cometido sin que V. S. los sepa, digo á V. S. esto, pues que los Chicachas y los Chactas se quejan aunque se puede dudar de que digan la verdad; esto es lo que se pasa y lo escribo á V. S. para que si lo halla á propósito, haga velar sobre estos particulares; á los indios, les gusta mucho el hartarse, y vale más que disminuir esta demasía en los regalos; suplico á V. S. no lleve á mal si tomo la libertad de dar á V. S. este aviso, por haberlo creído necesario.

Me servirá de la mayor satisfacción si las pequeñas fatigas que he tomado pudieran merecer la aceptación de V. S., siendo útiles para el servicio de S. M., y mi complacencia sería extrema si por este medio pudiese conservarme su estimación, y corresponder á la confianza con que V. S. me ha honrado hasta este día, enteramente asegurado de que haré todos mis esfuerzos para aumentarlos, así como el respeto con que quedo de V. S. su más humilde y obediente servidor, *Juan de la Villebeuvre*.—Boncfouca, pequeña partida de la nación Chacta, á 12 de Octubre de 1792.—Sr. Barón de Carondelet.

El mismo Carondelet redactó un plan de las cuestiones que habían de ser tratadas en el congreso de los indios, anticipando claramente la solución que se debía dar á cada una, y reducidas todas á impedir que los Estados Unidos fuesen poco á poco instalándose en tierras de los indígenas hasta dominarlas por completo. Las bases que para evitar esto proponía Carondelet, eran:

«1.º De una confederación de las naciones Crik, Cherakis, Chactas y Chicachas, puramente defensiva, bajo el amparo de la España, con la garantía recíproca de las posesiones de las partes contratantes.

2.º Del establecimiento de un congreso permanente compuesto de tres jefes de cada una de las cuatro naciones, en el paraje que se determinará desde ahora, debiendo procederse inmediatamente á su nominación para que entablado el mencionado congreso empiece inmediatamente sus funciones: sus miembros se elegirán cada año, antes de la caza de invierno por cada nación; debiendo entrar en función al tiempo del maíz nuevo, y quedar mantenidas por el Rey, á

quien pagará ó enviará lo que se estipulase en el congreso, necesario para su regular sustento.

3.º Que el Congreso será aconsejado por el comisario de S. M., quien asistirá á sus juntas, pero no tendrá voto en ellas.

4.º Que todos los asuntos pertenecientes á la paz, y buena armonía, seguridad y garantía de las posesiones de las cuatro naciones se decidirán á pluralidad de votos en el expresado congreso, cuya presidencia recaerá sobre uno de los doce diputados alternativamente, debiendo pasar cada luna de una nación á otra.

5.º Que las cuatro naciones se obligarán á ejecutar y conformarse á las decisiones del congreso en todas sus diferencias, sea entre sí, sea con las naciones blancas; y que la que rehusare hacerlo será precisada por las otras tres, que se reunirán contra aquella, y emplearán la fuerza si fuere menester, para reducirla á conformarse á la decisión general.

6.º Que por consiguiente ninguna de las cuatro naciones podrá hacer la paz, ó la guerra, por sí sola, sin el conocimiento y el convenio del congreso; pero que en el caso de hallarse insultada, ó atacada cada una de las cuatro naciones por otra, sea blanca ó colorada, se examinará el asunto en el congreso, quien decretará la satisfacción que la agresora deberá dar á la otra, y si aquella rehusa el darla, todas las cuatro se reunirán para hacerle la guerra, hasta precisarla á dar la satisfacción pedida, debiendo en este caso suministrar armas y municiones la España, su protectora, siempre que ella hubiese consentido á la misma, para lo que antes de declarar la guerra, ó hacer la paz, deberán comunicarlo al comisario del Rey, y este al gobernador general.»

Tomados estos acuerdos, cada una de las naciones representadas en aquella asamblea debía nombrar un diputado, para que juntos fuesen á la capital de los Estados Unidos y ofrecieran suspender todo género de hostilidades, bajo la dirección del encargado de España, siempre que la república reconociese á los Cherokis los límites anteriores al Tratado de 1785; á los Criks, los que tenían en 1784, y á los Chicachas y Chactas, los que gozaban entonces. Los Estados Unidos emplearían la fuerza, si hacía falta, para evitar las usurpaciones de sus ciudadanos en tierras de los mencionados indios, quienes, pasados tres meses, podrían tomarse la justicia por su mano. Si los Estados Unidos accedían á tales demandas, procurarían que las tribus del Norte viviesen en paz con la república; de otro modo, todos juntos, declararían á los yankis una guerra implacable. A cambio de todo esto, el Rey de España daría á las naciones indias confederadas un socorro anual cuando sembrasen el maíz, y sería repar-

tido á los Cherokis y Chicachas en las barrancas de Margot; á los Chactas en el Yazu y en el río Tombecbé; á los Criks, en Panzacola y Apalache. Por último, los blancos que residían en las naciones indias y allí tenían hijos, serían protegidos, con tal que se presentasen al Comisario español y prometieran observar lo susodicho (1).

Aún más felices augurios hacía Guillermo Panton en carta dirigida al Barón de Carondelet (2), acaso para congraciarse con éste y lograr ventajas en el salario que se asignaba á los *comisionados* en tierras de indios, que con capa de amistad á España sólo buscaban el medro personal y vivir á costa de intrigas: «Las cosas, decía Panton, en general se hallan en un buen estado, y la siguiente primavera, si V. S. quiere, puede comenzar con una guerra tan sangrienta como jamás la han experimentado los Estados del Sur. Poco puede hacerse antes del mes de Marzo, pues que los indios deben cazar para vestirse; mañana escribiré á Benjamín James, de la Chactas, para asegurar á *Bloody Fellow* en esta nación; Moisés Price dará á V. S. los nombres de los jefes de los Cherokis que no han bajado aún, y que hasta ahora no han entrado cordialmente en el plan propuesto. Mi opinión es que les envíe V. S. un mensaje ó convite, haciendo conocer las intenciones de V. S. á toda la nación. El intentar quedarse ya un momento detrás de la cortina, destruirá todo lo que se ha adelantado hasta ahora, y le hará á V. S. perder para siempre en lo futuro la confianza de los indios.

Si hay apariencias de una próxima guerra, V. S. podrá tener á sueldo tres ó cuatrocientos realistas. Tengo razones de pensar que puede lograrse emplear una partida de hombres muy útiles, en caso que hubiere una guerra de los americanos contra la España.»

Carondelet justificó sus aseveraciones con varias cartas que había recibido, y de las que enviaba copia; en una de ellas, fechada en Panzacola á 5 de Noviembre de 1792, decía Arturo O'Neil que le acababan de visitar el tratante Mc. Donald, establecido en los Cherokis, con un buen número de indios de esta nación, algunos de ellos jefes, y habiendo agasajado á éstos con dos mantas y dos camisas á cada uno, dijeron que iban á Nueva Orleans, de paso para los Chicachas, con ánimo de persuadirles que declarasen la guerra á los norteamericanos.

O'Neil describe gráficamente la rusticidad y la gula de aquella

(1) *Puntos sobre los cuales se deberá tratar en el Congreso de los Indios.*— Nueva Orleans, 26 de Febrero de 1793.

(Archivo de Indias.—Papeles procedentes de Cuba).

(2) Fechada en Panzacola, 6 de Noviembre de 1792. *Arq. Hist. Nac. leg.* 3.898.

gente: uno de dichos jefes, llamado el *Aliento*, había dejado en Panzacola ocho de sus parientes y amigos, y tal gasto de víveres hacían, no contentándose con las raciones acostumbradas de pan, arroz, vaca, tabaco, vino y aguardiente, por lo que deseaba que se despidieran lo antes posible tan costosos y molestos huéspedes; quienes esperaban además un espléndido regalo, como sillas de montar, sombreros, casacas, camisas y otros obsequios. El jefe de más autoridad era *Bloody Fellow*. Todos refirieron con ponderaciones, que acaso envolverían engaños para adular á los españoles, que los Chicachas auxiliados por los Creeks y los Chanes habían combatido un fuerte americano, si bien fueron rechazados, teniendo cuatro muertos, y que los indios de Illinois, próximos al Michigán, habían *pasado su palabra* á los Creeks en contra de los yanquis. Una petición no poco atrevida hicieron á O'Neil, y fué la de varios tiros de cañón, á la que se excusó con la envidia que podían tener los Creeks de semejante privilegio.

A más de esta carta, enviaba Carondelet una del mencionado Juan Mc. Donald, escrita en Cherokees á 6 de Octubre, y con mucho sigilo, todo el que se necesitaba para ocultar un espionaje nada laudable, á Guillermo Panton, dando noticias de lo que llevaba hecho para que dichos indios se aliaran con España, de cuyo asunto dice:

«Hice á este efecto el primer experimento sobre *Bloody Fellow* inmediatamente que llegó del Congreco, creyéndolo entonces más adicto que nunca á los intereses de los americanos. Lo hallé según esperaba muy afecto á ellos; pero por los argumentos que le hice fué acercándose por grados á mi modo de pensar, y al fin consintió en enviar una pequeña palabra al señor Gobernador O'Neill, la que hice inmediatamente por él y en su propio nombre.

La respuesta que recibió le causó á él y á sus amigos mucha satisfacción.

Un crecido número de considerados estaban fuertemente opuestos á entrar en este proyecto, por el recelo de que los españoles y americanos pudiesen estar confederados en el objeto de destruirlos, y por lo tanto se oponían á dirigir sus miras, ó ideas amistosas hacia una nación con la que hasta ahora no habían tenido conexión alguna.... Vmd. me tendrá abajo el 25 de éste, y llevaré conmigo suficiente número de jefes, ó partidarios, probablemente unos catorce, pero solamente diez se han empeñado; como los más de ellos son del primer rango, deben ser considerados como los representantes de la Nación, pues son de diferentes partes de ella: entre estos guerreros se halla el *Bloody-Fellow*, ó el *Guerrero Sangriento*, *Breath*, ó la *Res-*

piración; Glass, ó el *Espejo*; Carlos, de la Aldea de Chicamoga; Juan Taylor; Guillermo Shavvrey, la Cavellera, y otros.

Un considerable cuerpo ha salido en guerra contra Cumberland; su plan era atacar y destruir la ciudad de Nashville; hace quince días que han salido, y he esperado con impaciencia saber de su expedición, pero nada ha podido llegar á mi noticia. Eran como tres ó cuatro cientos; como creo que se hallarán de vuelta dentro de uno ó dos días dejaré atrás uno de mi compañía para que me traiga noticias; mis caballos estando prontos no puedo detenerlos, y saldré mañana.»

IV

Como sucedió en nuestros días á un ilustre Capitán general de Cuba, cuyos proféticos avisos y acertados consejos fueron desoídos por ministros empedernidos en sus lamentables errores y en sus tremendas injusticias, Carondelet predicó en el desierto cuando repetidas veces propuso el comercio libre de la Luisiana, recurso que hubiera fomentado la riqueza y la población de colonia tan favorecida por la Naturaleza, pero que en manos de España vivía desmembrada y casi en la pobreza. A primero de Octubre de 1792 dió cuenta al Conde de Aranda, que según noticias de D. Juan Villebeuvre, comisario en la nación Chacta, diez y seis de los principales jefes de ésta, después de recibir *grandes medallas* de los norteamericanos, habían ido con cien indios de su tribu y quinientos cincuenta Chichas á Cumberland, y previos los donativos de costumbre, hecho las paces con la república, cuyos ciudadanos proyectaban fundar casas de comercio y almacenes en todas las fronteras, desde el río Oconi hasta el Missisipi, por lo que insistía nuevamente Carondelet en lo imprescindibles que eran la amistad de los indios (1) y la libertad comercial de Nueva Orleans (2).

(1) Toda guerra que tengamos con los indios ha de arruinar esta provincia, respecto á que su población, repartida en haciendas, y casas distantes unas de otras, a las orillas del río, no pueden reunirse con suficiente brevedad para evitar sus depredaciones; con que nunca se puede ver con indiferencia el que los americanos se esfuercen á ganar el afecto de nuestras naciones aliadas, siendo directamente contra la paz y buena armonía que subsiste entre la España y los Estados-Unidos el repartir, como lo han hecho, medallas y comisiones a unos jefes que las tienen de S. M. desde el tratado de paz del año 1783.

(2) El comercio libre á todas las naciones con esta ciudad, mediante el dere-

Carondelet procuraba así neutralizar la influencia que los norteamericanos pretendían adquirir en las naciones indias, mediante el comercio, ya que reducir á éstas por las armas era empresa bastante difícil; temores que expuso en una carta al Conde de Aranda, fechada en Nueva Orleans á 1.º de Octubre de 1792:

«Persuadidos por las desgracias que han experimentado sus armas, de que la República no ha llegado á un estado de poder suficiente para conquistar ó destruir las naciones indias, y que mientras éstas sean nuestras aliadas, nada podrá contra esta colonia, ha mudado de sistema, adoptando el medio seguro de atraerse nuestras naciones por el comercio y los regalos; su proyecto, bien patentizado por las palabras enviadas por sus comisarios á las naciones Criks, Chaetas y Chicachás, es establecer almacenes mercantiles sobre todas sus fronteras desde el río Oconni hasta el Mississipi, más arriba de Nogales, los cuales se convertirán insensiblemente en fuertes.»

cho de un seis ú ocho por ciento de entrada y salida, es el único medio que queda para que estos vecinos, haciendo de por sí el comercio de nuestras naciones aliadas, á un poderío más ventajoso que los americanos, queden éstas en la entera dependencia de la España y formen una poderosa barrera contra ellos.

Si no se adopta el comercio libre, será indispensable permitir que la Casa de Pantón establezca un almacén en los Nogales, el que estando en la vecindad de la nación Chicachas podrá disuadir á los americanos del proyecto que denotan de ponerlos sobre la frontera de aquella nación, ó arruinarlos con la concurrencia, en caso que lo verifiquen.

Biblioteca Nacional.—Manuscritos de Ultramar, núm. 14.

DOCUMENTOS

I

Tratado de alianza entre España y los indios Chactas y Chicasas ó Chicachas.—
 Movila, 14 de Julio de 1784. (Archivo de Indias. Papeles procedentes de Cuba).

Artículos convenidos por el coronel D. Esteban Miró, gobernador interino de la provincia de la Luisiana, y el teniente coronel D. Enrique Grimarest, gobernador militar y político del fuerte Carlota de la Movila y su distrito, con la nación Chacta, con objeto de confirmarlos en nuestra amistad, y establecerlos un comercio sólido y permanente, en el Congreso celebrado en la expresada plaza de Movila, los días trece y catorce de Julio de mil setecientos ochenta y cuatro.

En nombre de Dios todo poderoso. Sepan cuantos la presente convención vieren, como nosotros D. Esteban Miró, coronel del regimiento de infantería de la Luisiana, y gobernador interino de la provincia, por disposición del excelentísimo señor conde de Gálvez, teniente general de los Reales Ejércitos, inspector general de toda la tropa veterana, y milicias de América, gobernador y Capitán General de las provincias de la Luisiana, y Florida Occidental; el teniente coronel D. Enrique le Gallois de Grimarest, comandante militar y político de la plaza de la Movila y su distrito; Aya Estunagui, jefe principal de la nación Chacta en la aldea de Usgué Laganá; Mesti-chico, jefe de gran medalla; Mingó Tabasá, Ochinchá-huma, Naguestuna, Cachuní Mastabé, Pucha-humá, jefes de pequeña medalla; Tamuabé, Mingo Talayá, Panchí Mantlá, Imaabé Pucha-huma-chito, Clata la huma, Chicachí Nantlá, Cachuna Ecabé, Nahu Mastabé, Canele chabé, Puchi Mastabé, Oechanyé Mastabé, capitanes de la expresada aldea de Usgue lagana: Puchi Mataha, é Ilé patapo, jefes de gran medalla, Ité lagana, y Tascá Nanguchihuma, jefes de pequeña medalla, Tasulabé, Mingo Humá, Mingo Puscus, Laastabé, Mingo Mastabé, Tasqué Mataha, Chucá Astabé, Chelita Huma, Olactá Humá y Panchí Mastabé, capitanes de la población de Chicachae, partido de las seis aldeas en la nación Chacta: Mingo Mastabé, jefe de gran medalla, Nacuma Achó y Totambé, jefes de pequeña medalla, Contanas Estea-bé, Paumá, Puchambé, Ayachá Huma, capitanes de la aldea de Yoanni, en el referido partido: Nachoha Mingó Chitó, jefe de gran medalla, Uscó la huma, jefe de pequeña medalla, Ochinchá Humá, Chicacha Humá Tamaha Mastabé, Tasqui Eto-cá, Chilita Ambé, capitanes de la aldea de Escalibachá: Chuca Astabé, Ilé Patapo, jefes de pequeña medalla, Chapaha Tala, Puchi Mastabé, Abegui Matahá, Chulús Mastabé, capitanes de la aldea de Tala, en el dicho partido: Puchi Matahá jefe

de gran medalla, Puchanchabé, Oechana Acho, Puchi Estunabé, Chapi Estunabé, Pucha Huma, Espana Huma, capitanes de la aldea de Nachubahuanyá en el memorado partido: Tasca Humanstabé jefe de gran medalla, Achona Humá y Tasca Huma, jefes de pequeña medalla, Concha Huma, Teneté Huma y Canalechabé capitanes de la aldea de Inglis Tamaha, en el precitado partido: Chapá Huma Talaya, jefe de gran medalla, Chucú Olactá jefe de pequeña medalla, Tutan Chavé, Oochilitá Huma y Olita Astabé, capitanes de la aldea de Seniacha en el supra escrito partido: Ulbalenta capitán de la aldea de Sacte Tamahá; Chicacha Huma, jefe de pequeña medalla de la aldea de Ite Chana: Tlupoyé y Asetahuma, capitanes de la aldea de Chemon Tancané: Pucha Huma jefe de pequeña medalla, y Tote Huma capitán de la aldea de Tinscá itlá: Puchichuacaya, jefe de gran medalla, Eyacha Huma, jefe de pequeña medalla, y Cachuni Mastabé, capitán de la aldea de Bisconne en el ya dicho partido; Atona Upaye, capitán de la aldea de Chucá Talaya; Utacta Huma, jefe de gran medalla de la aldea de Beacha; Tichu Mastabé, jefe de pequeña medalla; Nahulí Mastabé, Puchí Mataha, y Tote Pana, capitanes de la aldea de Octaechito; Cayabe, capitán de la aldea de Yagane-achucuma; Mingo Huma Astabé, jefe de Gran Medalla; Pucha Humachito, jefe de pequeña medalla, y Vecha Nacahumá, capitán de la aldea de Octac-chanabé; Chuculacta, jefe de pequeña medalla; Chulus Mastabé, y Estuna Huma capitanes de Occatalaya: Puchi Estuna Huma, jefe de gran medalla, Cachuna Anchabe jefe de pequeña medalla, Alpatak Humá y Puchahuma, capitanes de la aldea de Oviacha; Chico pahuma, Tupa huma Chito, jefes de pequeña medalla, Teneté huma, Cuata huma, y Tapina huma Chito, capitanes de la aldea de Puscustacale; Aseta huma de la aldea de Conchá Bulucta, como jefe de pequeña medalla; Tache acho, capitán de la aldea de Tanlepa en el mismo partido de las seis aldeas; Tascá Hupá, y Achafalé, jefes de gran medalla de la aldea de Ozapachitó; Puchanchabé jefe de pequeña medalla; Huaatabé El colabé, Aenchabé, Chintabé, Occhalintabé, Lavetanabé capitanes de la expresada aldea de Ozapachitó en el distrito de la gran partida nación Chacta, Franchimastabe jefe de gran medalla, Caluchabe y Ogula Tualabé capitanes de la aldea de Alonlavacha: Nuepalá humá capitán de la aldea de Oquecuplé: Aseta humá, jefe de gran medalla, y Chacta huma, capitán de la aldea de Chenucaha: Tupa humá, jefe de gran medalla, y Anchahá huma, capitán de la aldea de Cafetalaya: Pucha hupaye jefe de gran medalla, Alatala huma Chito, jefe de pequeña medalla, Ontuclabe, Oqueletenabe, Meantabé, Paye Chitó, Eyapa Astabé, Atona huma, Elsta Luabe capitanes de la aldea de Mongulacha: Chafaocha Nia capitán de la aldea de Etuc Chambulé: Tascapilahcho jefe de gran medalla, Atona Opaye, Chuca abé, y Olacta Acho capitanes de la aldea de Yarsu: Nanhulu Mastabé, jefe de pequeña medalla de la aldea de Castachá: Oyopa humá, jefe de pequeña medalla, y Tasca Nanguchi capitán de la aldea de Ochac Talaya: Pahuma jefe de pequeña medalla, y Panchi Mastabé, capitán de la aldea de Bezaachá: Ebacac Atabe jefe de pequeña medalla de la aldea de Chanké: Tache Mastabe jefe de pequeña medalla, y Pucha huma capitán de la aldea de Uni, en el mencionado distrito de la gran partida: Upa hulu jefe de gran medalla, Chuca Tastabé, jefe de pequeña medalla, Olactá Opayé, y Alpatac huma capitanes de la aldea de Janabe en la pequeña partida: Tatuli Mastabe capitán de la aldea de Noscobó: Tascá patapo, jefe de gran medalla, Puchi Mastabé jefe de pequeña medalla; Nahulabe, Espana huma, Tichu Opaye capitanes de la aldea de Ebitá Bugulá: Chucó Olacta, jefe de gran medalla, y Pucha huma capitán de la aldea de Ebita Buguluchí: Tatuli Mataha capitán de la de Tombecbé: Tlupuyí Acho jefe de pequeña medalla, y Tupa Lastabe capitán de la aldea de Mongulacha Esquetani: Paye Mengo jefe de pequeña medalla, Unanchiabe, y Tlupuyé Nantlá, capitanes de la aldea de Olitachá: Chulús Mastabé jefe de pequeña medalla,

Tichu Olactá, Tasgui Mataha, y Tichu Mingo capitanes de la aldea de Abecá: Olacté nantlá, Chuasti nantlá jefes de pequeña medalla, y Chacoye capitán de la aldea de Buotuculu: Yatala humá, capitán de la de Achonchuba: Nahuli mastabé, jefe de gran medalla, Puchanchabe, jefe de pequeña medalla, Meyuchi capitán de la aldea de Ankhaulá; Tanaphuma capitán de la de Yté Ochacó: Tlupuyé nantla, jefe de pequeña medalla, y Puchoncabe, capitán de la aldea de Lucfeatá: Onzatabe capitán de la de Bucfuca: Anehahá hama, y Chelítá huma, capitanes de la aldea de Buofalaya: Mingo Puscus jefe de gran medalla; Paye Mataha, Elmon hachabe, y Chuca mastabé, capitanes de la aldea de Yasu; Mingó puscus y Pucha huma chito, jefes de gran medalla; Yanni mengui mastabé, y Mingó Olizo, jefes de pequeña medalla; Unanchabe, Puchi mastabe, Nopala huma, y Paye Emita, capitanes de la aldea de Concha, en la pequeña partida, en nombre de las aldeas de Oqueluzá, Chemon tacale, y Panté, aldeas de la misma; los guerreros, mujeres y niños de toda la nación Chacta, en general, deseando estrechar más y más la buena unión, y amistad, que reina tiempo hace entre las dos naciones, se han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º—Nosotros los expresados jefes en nombre de toda la nación en general, y en particular por cada uno de sus individuos de cualquiera calidad, sexo, ó condición que sea, prometemos guardar inviolablemente la paz, fidelidad y obediencia que tanto tiempo ha tenemos con S. M. C., sus provincias y vasallos, procurando cuantas ventajas puedan contribuir al mayor interés y gloria de ambas naciones; ofrecemos exponer por el real servicio, y por la defensa de las provincias de la Luisiana, Movila y Florida Occidental, nuestras vidas, y prometemos obedecer las soberanas disposiciones, que para el cumplimiento de tan interesante objeto nos hiciesen saber en nombre del Capitán General de estas provincias los respectivos gobernadores, ó comandantes particulares de ellas; procediendo en todos casos con la mejor armonía, unión, y buena amistad, respecto á que queremos desde luego, de nuestra propia y espontánea voluntad, confirmar nuestra obediencia al Gran Rey de las Españas.

Artículo 2.º—Nosotros, el expresado D. Esteban Miró, gobernador interino de la provincia de la Luisiana, y D. Enrique le Gallois de Grimarest, comandante del fuerte Carlota, de la Movila, deseando dar á la fiel nación Chacta una relevante prueba del singular aprecio que merecen por su constante amistad y buena unión con la nación española, ofrecemos en nombre del rey, proporcionarles por medio de los habitantes de la Luisiana y Movila, un comercio permanente y estable, á excepción del inevitable evento de una guerra, procurando sea á los precios más equitativos, conforme á la tarifa que se ha establecido en el actual congreso, y que se observará por ambas partes con la posible exactitud.

Artículo 3.º—La larga experiencia de las enfermedades, y males que causa la bebida de aguardiente en los individuos de la nación Chacta, ha determinado las dos partes á convenir de un común acuerdo, en que ninguno de los tratantes lleve á la nación bebida alguna, por cualquiera pretexto que sea, vigilando los jefes de las respectivas aldeas, por su parte, el cumplimiento de este artículo, y haciendo derramar y romper cualquiera barril, que en contravención de lo estipulado, se introdujere en la nación.

Artículo 4.º—Conociendo que sin la pública tranquilidad, es imposible establecer un comercio sólido, ni hacer nuestras sementeras, lo que puede exponernos á padecer notables misérias, nosotros los mencionados jefes de la nación Chacta, estableceremos una sólida paz con las naciones Talapusche, incluyendo la de Alibamones, Chicachas, y demás del río Mississipi, cesando todo género de hostilidades, olvidando todo lo pasado, y viviendo en la mejor armonía. El que intentare turbar estas bue-

nas disposiciones y deseos, será reputado como enemigo de los españoles y de la nación Chacta.

Artículo 5.º—Nosotros los expresados jefes de la nación Chacta, velaremos con la atención más exacta sobre que no se introduzca en nuestras aldeas extranjero alguno con la insidiosa idea de inducirnos á tomar las armas contra nuestro Soberano el Católico Rey de España, sus vasallos y aliados; y si alguno lo verificare, nos obligamos á arrestarlo inmediatamente, poniéndolo á disposición de los gobernadores ó comandantes particulares de estas provincias, para que reciba la justa pena que mereciere.

Artículo 6.º—Con el objeto de observar más estrechamente lo estipulado en el artículo anterior, no se presentará en nuestras aldeas ningún blanco, sea con el pretexto de comercio, ó cualquier otro, sin el correspondiente pasaporte del Capitán General de estas provincias, ó de los gobernadores de la Luisiana y Movila.

Artículo 7.º—En caso que una inopinada guerra contra los enemigos de Su Majestad Católica nos ponga en el caso de hacer algún prisionero, lo trataremos con la hospitalidad que corresponde, á imitación de la nación española, canjeándolo después con igual número de indios, ó recibiendo en su lugar la cantidad de géneros en que antes nos conviniéremos, sin cometer con ninguno de los expresados prisioneros de guerra, el menor atentado en su vida.

Artículo 8.º—No admitiremos á desertores, ni esclavos negros, ó mulatos cimarrones de las provincias de la Luisiana, Movila y Floridas, en nuestros establecimientos, y los que en ellos se hallan actualmente, ó después se presentaren, serán entregados inmediatamente por nosotros, á disposición de los gobernadores, ó comandantes, dándonos la correspondiente recompensa por el cuerpo, si fuese soldado, ó por el amo del esclavo aprehendido.

Artículo 9.º—Así mismo evitaremos por todos los medios el que nuestras gentes cometan robo alguno de caballos, ó ganados de cualquiera especie que sean, y los que actualmente se encontraren robados en cualquiera de nuestras aldeas, ó los que en adelante se encontraren, sea donde fuere, se devolverán de buena fe, siempre que se reclamaren por las partes interesadas, que tendrán la precisa obligación de probar ante los gobernadores, ó jefes de las aldeas, en que se hallaren, la legitimidad de la prenda solicitada.

Artículo 10.º—Proporcionaremos á los tratantes españoles, que con las respectivas licencias vayan á tratar á nuestras aldeas, cuantos auxilios necesitaren, celebrando nuestros contratos bajo la buena fe y reglas de la tarifa establecida.

Artículo 11.º—Por ningún motivo permitiremos que los tratantes comercien en los bosques, ó en otros parajes ocultos, para evitar cualquier abuso y mal manejo. Si alguno contraviniere este artículo, será echado fuera de la nación, sin robarle cosa alguna, dando aviso al jefe español más cercano, para que sabiéndose, se puedan tomar las providencias más oportunas para su escarmiento.

Artículo 12.º—Para mantener el orden y buena amistad, y poner á cubierto las vidas y haciendas de ambas partes, siempre que por algún individuo de la nación Chacta se cometa el detestable crimen de homicidio en la persona de algún vasallo de nuestro Católico Monarca, nos obligamos á entregar la cabeza del agresor; en cuya mutua correspondencia, los blancos que incurran en semejante delito, serán castigados, según las leyes del reino, en presencia del jefe de la aldea del agraviado.

Y para que los mencionados doce artículos tengan su fuerza y vigor, firmamos el presente de nuestra mano, los expresados D. Esteban Miró, gobernador interino de la Luisiana, y D. Enrique le Gallois de Grimarest, comandante del fuerte Carlota de la Movila, y su distrito, y por parte de la nación Chacta D. Pedro Jugean, co-

misario de ella, y Simón Fabre, intérprete de la misma, refrendándolo el infrascrito secretario interino de este gobierno, y Capitán General de las provincias de la Luisiana y Florida Occidental, en la plaza de la Movila, á catorce días del mes de Julio del año de mil setecientos ochenta y cuatro.—*Esteban Miró, Enrique le Gallois de Grimarest y Andrés López Armesto.*

II

Instrucciones reservadas para el comandante de los Nogales, por D. Manuel Goyoso de Lemos.—Los Nogales, 1 de Abril de 1791. (Archivo general de Indias. Papeles procedentes de Cuba).

1.º El puesto de los Nogales, que actualmente se establece en el distrito de Natchez, de mi cargo, deberá extenderse desde la boca del río Yazú hasta el río Negro (que vulgarmente tiene el nombre de Big Black en idioma inglés), sobre las orillas del Mississipi y tierra adentro hasta la nación de los Chactas, comprendiendo por ahora en esta jurisdicción, toda la población que se establezca en las aguas de dicho río Negro.

2.º El territorio de la jurisdicción de los Nogales, se llamará el partido de los Nogales, y será dependiente de este gobierno.

3.º Desde ahora observará, para el establecimiento de dicho puesto las prevenciones é instrucciones, que separadamente yo le diere tanto para el desmonte, construcción del fuerte y edificios.

4.º Inmediato al fuerte señalará el parage más conveniente para la formación de una ciudad, y dará el plano é instrucciones necesarias para este efecto.

5.º Por regla general, que observará con la mayor escrupulosidad, no permitirá sin permiso particular mío el que se fabrique ningún edificio á trescientas toesas del fuerte.

6.º Siendo la intención de S. M. el que se establezca y pueble de gentes útiles esta provincia, el comandante de los Nogales recibirá en el territorio de su jurisdicción todo emigrante que baje por el Mississipi y solicite su permiso, para establecerse en el partido de los Nogales, observando para su admisión lo que previene la instrucción separada, número primero, que acompaño.

7.º Como las embarcaciones que bajan por el Mississipi procedentes de los establecimientos del Ohio y Cumberland, ignoran por ahora, el establecimiento de este puesto, luego que se aviste alguno, mandará tirar un cañonazo para llamarle; pero este método cesará desde el 1.º de Enero próximo, porque entonces ya se hallarán informados que deben atracar en este puesto para refrendar sus pasaportes.

8.º Luego que lleguen á tierra las expresadas embarcaciones mandará á bordo, persona de su satisfacción para reconocer lo que traen, y verificada esta visita conducir á su presencia el patrón de la embarcación y pasajeros, exceptuando mujeres, por consideración á su sexo, y lo mismo practicará con alguna persona de distinción que venga á bordo, si solicita tiempo para ponerse decente, pero le prevendrá que con la brevedad posible lo ejecute y dará de esto parte al comandante con expresión del nombre y circunstancias del sujeto.

9.º Exigirá del patrón su pasaporte, y relación de la carga que trae, y siendo producciones de la tierra ó manufacturas de fierro ó cáñamo, y por regla general además de lo expresado todo lo que sea víveres é instrumentos útiles á la agricultu-

ra y fábricas, no le pondrá embarazo alguno, refrendará su pasaporte y le dejará pasar libremente.

10.º Si quisiesen vender parte de su carga en este puesto se lo permitirá, libre de todo derecho, á los que declaren y juren que vienen á establecerse en esta provincia, pero á los que vengan únicamente con el fin de comerciar le exigirá quince por ciento, ya sea en especie, ó en dinero, avaluando su valor á precio moderado; ó bien, si les quedase á bordo mayor cantidad de los mismos efectos para conducir á Natchez ó á Nueva Orleans, podrá permitirles que bajen bajo la obligación de pagar los citados derechos, en los mencionados parajes.

11.º A fin que los bajen únicamente con el objeto de comercio y no defrauden á la Real Hacienda de sus derechos para sacar copia de la lista de la carga de todas las embarcaciones y me la remitirá cerrada para conocimiento mío.

12.º Interrogará en términos generales al patrón y pasajeros sobre las noticias que puedan interesar, y conociendo en alguno talento y que está instruido en cosas de importancia, le cuestionará separadamente haciendo apuntes de su declaración, y me las comunicará con la brevedad posible.

13.º Si los individuos que viniesen en las mencionadas embarcaciones manifestasen deseo de establecerse en el partido de los Nogales, los admitirá desde luego concediéndoles, un lote de la ciudad para que por el pronto puedan desembarcar allí sus efectos y fijar sus viviendas, cuya propiedad conservarán, si fabricasen casa por indiferente que sea, y después se le concederá tierras para labor con arreglo á la instrucción general número primero.

14.º Tanto á estos como á los que continúen su viaje río abajo les manifestará la felicidad que disfrutan los que viven en este país, señaladamente haciéndoles ver que no hay ningún país en el mundo donde los individuos disfruten más intrínseca libertad que aquí; que cada uno puede profesar cualquiera religión que le parezca más conveniente; que no se pagan tributos; que en materias de justicia sobre intereses el gobierno permite y recomienda el dejar sus diferencias á la decisión de árbitros que ellos mismos podrán elegir, y cuando lo quieran dejar á lo que prevengan nuestras leyes, son sumamente suaves y equitativas, tanto en estos asuntos como en los criminales; además les puede hacer ver la bella situación de las tierras y la fácil conducción de sus producciones á Nueva Orleans, donde hay un mercado general para muchos puertos de Europa y América.

15.º A los que determinada y voluntariamente no se quieren establecer en el partido de los Nogales, no les admitirá el juramento de fidelidad, pues la experiencia ha manifestado que sin reflexión de lo sagrado de este acto, han hecho el juramento de fidelidad, sin intención de cumplirlo jamás.

16.º Si alguna de las embarcaciones americanas que aterrasen á este puerto trajesen artillería ú otras municiones de guerra, se las hará desembarcar y depositar en el fuerte, dándole recibo de ellas para su satisfacción y de esto me dará individual inteligencia; no debiendo no obstante comprender en este artículo las armas ligeras que traigan para su propia defensa, pues le son indispensables para pasar por medio de indios que frecuentemente les suelen atacar el paso, á menos que se observe que la embarcación trae poca carga, mucha gente y todos están bien armados, lo que puede dar sospecha de alguna maliciosa intención; en este caso se les deberá desarmar, dándoles recibo de ellas y remitírmelos á Natchez por la primera embarcación española que baja; pero esto se debe hacer con mucho tino y prudencia, evitando en cuanto sea posible el más leve acto de violencia.

17.º Sobre las aguas del Yazú, en la jurisdicción de este partido, hay algunas aldeas de indios Chactas cuyo establecimiento allí se les ha tolerado, y se continua-

rá permitiéndoles la pacífica posesión de sus lugares, como amigos nuestros y del mismo modo que si fuesen vasallos del Rey, no molestándoles de ningún modo, antes bien hacerles ver que es una fortuna para ellos y para toda la nación Chacta y Chicacha el tener por vecino este fuerte y población que se hará, pues de este modo tendrían la facilidad de vender el producto de su cacería, y adquirir lo que necesitan; además que somos tan amigos suyos que deben mirar este fuerte y todos los que pertenecen al Gran Rey de España como la más segura protección contra todos sus enemigos.

18.º Es indispensable el que por ahora vengan frecuentemente muchos indios á visitar este puerto, y ser llevados de la curiosidad ó de la esperanza de recibir algún regalo. Cuando se presente alguno se le recibirá con cariño y del modo que más bien les pueda persuadir del bien que les deseamos. Se informará del objeto de su venida, y sin afectación se les dirá que nos alegramos mucho de verlos, y que sólo sentimos el no tener aquí reg: los que darles, porque éstos sólo se reparten en la capital de la provincia, donde reside el gran jefe; pero que á fines de este año habrá aquí un almacén de treta, donde con mucha ventaja de ellos, se podrá proveer de todo y despachar lo que tengan. No hay ejemplo que los indios vayan á las tierras de los blancos sin esperanza de que los mantengan; en esta inteligencia les mandará el comandante dar ración, por el día de su llegada, y por uno ó dos más para que se vayan, si lo pidiesen; pero de ningún modo se les dará aguardiente, á menos que no sea á algún indio con quien se haya hecho ajuste de darle alguna pequeña cantidad por servicio hecho ó que se le encargue. Es costumbre, á la capital y demás puestos de esta provincia, el que el señor gobernador general y demás que mandan en ellos, conviden á su mesa á los jefes de grande ó pequeña medalla, y algunas veces á los capitanes de Gola si son en corto número.

19.º Si los indios que se presentasen aquí trajesen noticias de importancia, les persuadirá á que me vayan á ver, que les recompensaré su trabajo; me los enviará por agua en sus propias piraguas, si las tienen, y en su defecto en una de este puesto, suministrándoles dos días de ración, para que no hagan estorsión en su tránsito á los habitantes.

20.º Si las noticias que comunicasen interesasen directamente á este puesto, tomará las precauciones necesarias para su seguridad, y me avisará directamente de las ocurrencias, bajen ó no los indios, informándome individualmente de todo, sin omitir el nombre del jefe ó guerrero que traiga la noticia.

21.º No permitirá que los indios hagan mansión por ahora en el campamento de la tropa, ni dentro del fuerte luego que esté construído. A la parte del Norte le señalará sitio cómodo y que pueda estar siempre destinado para el acampamento de ellos.

22.º A ningún extranjero, sea blanco ó indio, se le permitirá el que reconozca las fuerzas que existen en este puesto, observando exactamente lo que previenen las Reales Ordenanzas á este respecto.

23.º Si diese el caso que viniesen algunos indios quejándose de que ocupamos sus tierras de caza, alegando de que este territorio les pertenece, les hará ver el comandante que este país desde el río Yberville hasta la boca del río Yazú pertenecía antiguamente á los ingleses; que en la última guerra, las armas de nuestro Gran Rey lo conquistó, y al tiempo de la paz quedó indisputablemente bajo su dominio; que hasta ahora no se había establecido por que había muchas tierras vacantes más abajo, pero queriendo nuestro Augusto Soberano dar una poderosa protección á todos sus vasallos é indios aliados, mandó construir aquí un fuerte, que servirá de defensa, no sólo á todos los habitantes establecidos ó que vengan á establecerse como

españoles en esta parte de su dominio, sino también para poder mejor auxiliar á sus buenos amigos los Chactas y Chicachas, impidiendo así que otras naciones vengan á usurpar sus tierras. Añadiré á esto todas las reflexiones que su prudencia le dictare, y pueda mejor convencer á los indios de las ventajas que les resulta de nuestra vecindad y amistad, particularmente haciéndoles conocer que el sistema de nuestro Gobierno es el conservarles en paz, y evitar así la destrucción de sus naciones; circunstancia de humanidad que no han observado siempre otros aliados que han tenido.

24.º Si las pretensiones de los indios fuesen de naturaleza que la persuasión y las razones dichas no fuesen suficientes para contentarlos, les diré que lo que les conviene es bajar á la capital de esta provincia á representar al gran jefe que allí reside, las pretensiones que tuviesen, y que de paso se vean conmigo, que quizás podré contentarlos.

25.º Todos los meses me enviará una relación circunstanciada de los indios que se hayan presentado en este puesto y á quienes haya suministrado raciones.

26.º Aunque el abasto de este puesto está enteramente á mi cargo, el comandante de él aprovechará las ocasiones oportunas de los barcos que se vengan con víveres del Kentucky ó Cumberland, para comprar de ellos harina ó carne salada, á fin de conservar el completo de las provisiones para este puesto por un año, avisándome de las cantidades que tome, á fin de que yo arregle con los dueños el precio y disponga su pago. Cuando haya algún empleo de ésta naturaleza, mandará que su guarda almacén forme conocimiento de cargo á favor de la Plaza de Natchez y me lo remitirá.

27.º Como pudiera suceder que de los establecimientos del Ohio, Cumberland y otras partes dependientes de los Estados Unidos de América, viniesen gentes á establecerse en estas inmediaciones con independencia del dominio de S. M., observará en este caso lo que previenen las instrucciones reservadas, que igualmente acompaño bajo el número 2.

28.º La experiencia ha manifestado lo necesario que es el tener tierras vacantes á las inmediaciones de un puerto, á fin de poderlas destinar á los usos que más convengan al mejor servicio del Rey; en esta inteligencia no permitirá que á la distancia de una legua alrededor del fuerte se establezca ninguna hacienda de labor, sólo sí lotes que prevendré en la Instrucción para la formación de la ciudad, número 3.

29.º A la vista de este puerto, en el fondo de la Ensenada, hay una Cipriera, de la cual no dará ninguna conexión de propiedad, y sólo permitirá que con licencia suya, por escrito, vaya cada vecino á cortar la madera que necesite para la fábrica de sus edificios, celando que no destruyan más árboles que los que cada uno necesite, pues dicha Cipriera debe mirarse como cosa muy útil á todos los vecinos de este puesto.

30.º Cuando los emigrantes que vengan á establecerse en el partido de los Nogales hayan fijado su elección del sitio en que quieren establecerse, hará que formen memorial arreglado al formulario que adjunto acompaño bajo número 4, y con su informe me lo remitirá bajo un oficio, aunque sean muchos de una vez, á fin de que yo les dé el curso correspondiente.

31.º A los pobladores recién llegados en el país no se les exigirá emolumento alguno por sus memoriales; pero á los que hayan vivido en esta provincia más de un año y se le presenten para establecerse en el territorio de su jurisdicción, le hará hacer memorial en los mismos términos y le exigirá cinco pesos fuertes que me incluirá con el memorial, á fin de que yo los remita con él á la capital, pues es

emolumento legítimo para los gastos de aquella Secretaría; además exigirá también dos pesos fuertes para atender á los gastos de la suya.

32.º Para la administración de justicia observará lo que previene el documento número 1.º, y para formar las causas civiles y militares se arreglará á la instrucción del Conde de O-Reily, aprobada por S. M.

33.º Quiere S. M. que los nuevos colonos sean tratados con suavidad y dulzura, inspirándoles el amor de su Real Persona y al Gobierno español, haciéndoles conocer en sus conversaciones que hallarán aquí su bienestar, pues que no pagan tributo alguno, siéndoles libre la venta de sus cosechas que hallarán seguramente, tanto en el mismo paraje por los varios comerciantes que subirán con efectos, como en lo restante de la provincia si prefieren enviar sus producciones ó bajarlas ellos mismos, por lo tanto deberá poner un gran cuidado en el cumplimiento de este artículo, evitando todo motivo de queja, y procurando hacerse amar de sus súbditos, lo que tengo confianza logrará por buenas cualidades que le conozco, debiendo asimismo inducir la tropa con frecuentes conversaciones de lo mucho que importa el que vivan bien con los paisanos, absteniéndose no sólo de hacerles extorsión alguna, sino también de exponerse á riñas, procurando al contrario, el adquirir su estimación y amistad, y á fin de lograrlo podrá enviar al que no se comportase bien á Natchez, de donde se le remitirá su relevo.

34.º Si directamente recibiese alguna orden del señor Gobernador general de esta provincia, la obedecerá sin consultarme y contestará á dicho señor en derecho, dándome al mismo tiempo parte de todo para mi inteligencia; pero en cuanto se le ofrezca relativo á este puesto y partido de su dependencia, ocurrirá á mí.

35.º Por todas las ocasiones que se presenten me dará parte de las ocurrencias de su puesto y de su arribo al sitio donde debe construirse el fuerte, llevará un diario de las operaciones relativas al desmonte y construcción del fuerte y cada semana me remitirá copia de lo ocurrido y si no hubiera ocasión para verificar su envío, remitirá juntos los que estén atrasados cuando tenga oportunidad.

36.º El mando del puesto de los Nogales es de los más importantes de esta provincia, tanto por su situación respecto á nuestros vecinos, como por ser las tierras de su jurisdicción las más excelentes que se conocen, y consecuentemente se debe esperar verlas establecidas con preferencia á las demás. Las cualidades apreciables que concurren en D. Elías Beauregard, capitán del regimiento de infantería fijo de la Luisiana, le han recomendado para que el señor Gobernador General de esta provincia le confíe este importante puesto, seguro de que en todas ocasiones sabrá por sí tomar el partido que más convenga á su situación, y corresponde al decoro y honor de las armas de S. M. é intereses de su Real Hacienda en aquella parte que las instrucciones generales que se le dan no prevea la ocurrencia; seguro también de la puntual observancia de cuanto se le encarga. La continuación de su acreditado celo en este mando, será de tal modo manifestado por mí al señor Gobernador General y por él á S. M., que puede esperar de este servicio las satisfacciones más agradables que ambiciona un militar de tanto honor como él. Dado en los Nogales el primero de Abril de mil setecientos noventa y uno. Día en que llegó á este puesto la expedición para su formación. — *Manuel Gayoso de Lemos.*

III

Carta de D. Juan de Villeveubre á D. Manuel Gayoso de Lemos acerca de los esfuerzos hechos por los norteamericanos para atraerse los Chactas y otras naciones indias.

Bouctouca, 10 de Septiembre de 1792. (Archivo Histórico Nacional.—Estado, leg. 3.898.

El jefe llamado Soutouchehumastabe, recomendable por la conducta que ha tenido cuando llegaron los comisarios de la nación Chacta, envía su sobrino, y dos de sus hijos, para pedir á V. S. cuatro barriles de aguardiente á fin de dar de beber á los guerreros que van á hacerle una cabaña, y suplica á V. S. tambien dé un poco á sus parientes que pasan á ver á V. S.; como estamos en un tiempo en que es menester manejar todos estos jefes, y particularmente gentes de un carácter firme como el portador, espero que V. S. tendrá la bondad de hacerles este pequeño obsequio; me pedía también un taparrabo, y una camisa, para cada dos, pero les dije que V. S. no tendría en la actualidad, pues que no habían llegado los lanchones.

Acaba de venir de los Talapuches, el rey de los Chicachas con una palabra de aquella nación para la Chacta, collares de avalorio y tabaco, á fin de empeñarlos á que se unan con ellos para defender sus tierras, sus mujeres é hijos, contra los americanos, pidiendo pólvora á los españoles para llevarla á sus aldeas, y servirse de ella en caso de necesidad. Veo que este paso es delicado; pero, ¿qué hemos de hacer?; lo cierto es que han ido unos cien Chactas á Cumberland, y que cada uno de los diez y seis capitanes recibió ocho mantas de Limbourg y blancas, y cada uno de los guerreros, cuatro; esto les ha colmado de satisfacción, por lo que elevan los americanos por las nubes, diciendo que se ve que no los han dado malas palabras, y que no han solicitado la compra de tierras, como se les había dicho; que consiguientemente, abrieran un camino para ir á verlos.

Los Chicachas están más entusiasmados, pues fueron más de quinientos, conducidos por Sayé Mingo y Ogulayacabe, que han vuelto locos de contentos. Han propuesto estos últimos establecer una factoría ó almacén; se trató sobre el Estero nombrado *Onear Creek*, que desemboca en el río Cheraki, bien que los indios más prudentes contestaron que en la actualidad no era posible, porque los Talapuches los destruirían, así como sus almacenes; que valía más esperar algún tiempo.

Esta es, pues, ya una cosa concluída, y recelo mucho que el tiempo no lo confirme; por mi parte no creo que nosotros podamos salir bien de este paso, á menos de hacer lo posible para contrariar su manejo y conducta; he arengado á la grande y pequeña partida, lo que ha hecho un buen efecto; contaba también ir á la partida de las seis aldeas, pero volví á caer enfermo del estómago, á causa de los malos alimentos; iré, sin embargo, luego que pueda, y á mi vuelta enviaré á V. S. una relación circunstanciada de la conducta que he observado desde mi arribo á la nación Chactas, lo que creo ejecutaré por la ocasión de Bautista Trequier, uno de los tratantes de aquí, que el señor gobernador envía á V. S. en calidad de intérprete para el puesto de los Nogales; por él recibirá V. S. copia de las arengas hechas por mí á los Chactas para ponerlos en el buen camino; como pasaba un hombre seguro para la

Nueva Orleans, he participado al señor gobernador lo que pasaba, enviándole copia de las arengas que he hecho.

El rey de los Chicachas espera la vuelta de Franchimastabe, que partió para la Movila siete días ha, á fin de hablar á la nación; comunicaré á V. S. lo que se pasará, y el modo con que los Chactas recibieren sus palabras. Creo que harán un buen efecto en las circunstancias presentes, viniendo sobre todo de parte de los Talapuches; he leído al rey de los Chicachas la carta que V. S. me dió para él, la que le ha lisonjeado en extremo, y me ha encargado diga á V. S. que le tiene en su corazón, que espera verlo algún día y renovar su amistad; estimó mucho el azúcar y café que V. S. le ha enviado; está enojado con Payemingo y Ogulayacabe, que le habían propuesto ir á la América con ellos, á que ni siquiera respondió, y partió inmediatamente para la nación Talapuche, de donde ha llegado quince días ha, y después de haber descansado, ha venido á la nación Chacta, con Mr. Turubull, que había ido á la nación Chicacha.

El comandante de la Movila ha solicitado ocho jefes de grande y pequeña medalla para hablarles en el fuerte de Tombecbé; ignoro el motivo, pues que es á Favre á quien ha escrito, y no á mí; deben estar allí el 12 del corriente, y volverse inmediatamente. El rey de los Chicachas, pide á V. S. una cerradura, un par de gonces y algunas libras de clavos para una cabaña que está haciendo construir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Boucktouca, 10 de Septiembre de 1792. Casa del intérprete Simón Favre, que es mi morada, *Juan de la Villeveuvre*.—Sr. D. Manuel Gayoso de Lemos. *El Barón de Carondelet*.

Manuel Serrano y Sanz.

(Concluirá).

De Historia Argentina

La Literatura Histórica Argentina aumenta sus fondos bibliográficos con las tres últimas publicaciones del Dr. Roberto Levillier, autor de «Los Orígenes Argentinos». En esta obra se intenta con buen empeño trazar una historia interna; ya los estudios históricos tenían un antecedente como el de «La Ciudad Indiana» del Dr. Juan Agustín Garcés; él quizás inicia entre nosotros esta orientación nueva que influirá sobre la construcción de la Historia que hartó lo necesitaba por su ponderada tendencia de crónica biográfica y militar con fatigosa hipérbole.

Si se tiene en cuenta que el reconstruir históricamente un pasado como el anterior á 1810, que es *nuestro* por que es íntima su derivación para el país, constituye hoy día imprescindible necesidad nacionalista aparte de mejores razones de otra índole, nada extraño es que nos preocupemos de reunir la fuente documental y publicarla para el manejo fácil por el estudioso.

Así, la colección de documentos que ofrezca al historiador algún material para sus trabajos científicos, es una labor inicial sin la cual nada, con visos de seriedad crítica, puede ofrecerse.

De tal modo lo comprendió institución tan prestigiosa como la Universidad de Buenos Aires en su Facultad de Derecho y Ciencias sociales, y participaron de igual dirección la municipalidad de la capital federal y los Ministerios de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Hacienda encargando respectivamente al Sr. Levillier la recolección y publicación de los documentos existentes en el Archivo de Indias sobre los «Antecedentes de Política Económica en el Río de la Plata», sobre

la «Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los Reyes de España» y sobre la «Correspondencia de los oficiales Reales de Hacienda del Río de la Plata».

Las obras de referencia, que constituyen aisladamente series, aparecen ahora en 4 volúmenes de 500 páginas cada uno. La colección de documentos de que se componen permite ofrecer un conjunto de cierta regularidad sistemática y homogéneo para el estudio de la Historia Argentina y con tal objetivo no interesa mayormente al autor que sean inéditas las piezas insertadas. Precede una introducción á cada una de ellas donde sitúa sus puntos de vista históricos, donde con felicidad ha puesto una nota cierta del ambiente social pintoresco de la época, en la evocación veraz de varios *tipos* que tienen todo el sabor de los gestos trágicos de leyenda.

Así, del valor de lo pasado genérico en el criterio investigador, ha podido decir: «Doble interés les mueve: el interés patriótico de reconstruir detalladamente el pasado y agregar esos siglos confusos pero pletóricos de vida á la historia clara de la nación y el de determinar con equidad cuál fué el espíritu de las disposiciones adoptadas por la metrópoli en el gobierno de las colonias, la medida en que llegaron á aplicarse las cortapisas que encontraron y la influencia que ejercieron. Cada día evidencia mejor el deseo de los americanos de cumplir con ese deber de estricta justicia que es á la vez prueba de gratitud hacia España».....

«Y sin embargo es el trozo tenido en menos, pero extenso, de su pasado, el que autoriza al pueblo argentino á llamarse autóctono; es esa época de glorias españolas y americanas, de sufrimientos, de titánicas luchas y de pequeñas miserias la que engrosa y alberga la historia básica desde la formación embrionaria de las modalidades esenciales hasta el desembolvemento de los caracteres adquiridos. A esta época debe el pueblo su sentimiento territorial profundo y su fisonomía colectiva».

De tal modo también expresa la función del oficial Real de Hacienda en parangón con el gobernador: no atribuíra importancia á su vida, ni á la vida de los demás; lanzábase en aventuras por la aventura misma y si algo le incitaba fuera del atractivo de lo desconocido era el ansia de descubrir nuevas tierras, el amor de guerrear, la voluntad de lucirse y la suprema aspiración de alcanzar gloria. Soberbio y autócrata voluntarioso, exigía respeto, sumisión y una suerte de discreta complici-

dad; en tanto que el oficial Real, ambicioso y entrometido, discutía, contrariaba, iniciaba proyectos, aconsejaba fundaciones de pueblos, mandaba requerimientos, intervenía en luchas intestinas y á veces las provocaba ¡Y era en aquella época tan fácil ofender! Una contradicción pueril bastaba para herir susceptibilidades y engendrar disensiones que luego se perpetuaban en un círculo vicioso de rencorosas represalias. Las venganzas eran irreprimibles; y los más nobles y vitales intereses colectivos y la vida misma sacrificábanse en aras de la imperiosa dignidad personal. Contemporizar parecía cobardía. Roía á unos y á otros la envidia, y el odio que naciera ya difícilmente desaparecía sino con la muerte ó la destrucción moral del adversario».....

«Más que agente fiscal aseméjase al conquistador legendario. ¿Pero no vivió con el siglo XVI? ¿Y no fué acaso hombre del Renacimiento? ¿Qué de extraño tiene, pues, que llevara á América, entre los rasgos típicos de la época, ese carácter arrebatado de formidable temple en que fusionaban el ansia exacerbada de beber la vida en todas las fuentes, con el amor vehemente de la belleza del riesgo, con un desprecio soberbio del peligro de la muerte y una fiera intransigencia en toda cuestión de dignidad ó de honor?»

También de la vida de Ciudad con Puerto cerrado acota estas frases del escribano Sánchez en 1599. «... que al presente en esta ciudad no ay bino para poder decir misa ni cera, ni azete para alumbrar al santísimo sacramento, ni tafetan ni otra seda, ni olanda, ni otro lienzo para poder acer lo necesario para el serbicio de los altares y ornato del culto divino, ni hierro ni azero para el servicio de las piezas de artillería y arcabuzes que ay en este puerto, ni hierro para las rexa de los arados y oçes para segar los trigos, ni hachas para cortar llena y lavar madera ni para hazer un azadon para cavar la tierra para hacer una tapia ni ay ningun genero de azucar, ni miel, ni conservas, ni otro regalo para los enfermos, ni papel para escribir, ni recado para poder azer tinta ni cordovan ni otro género de que poder hacer de calzar ni lienzo para camisas ni olanda, ni ruan para cuellos, ni xabon para lavar la ropa ni ningun genero de paño para bestirse y es en tanto extremo que no se halla en esta ciudad cintas para unos zapatos y generalmente faltan todas las cosas necesarias para el sustento y bestido del ombre excepto trigo y maiz y vaca que ay en esta ciudad lo necesario y lo qual el dicho trigo y maiz á de venir á faltar to-

talmente si no ay como se va acabando los materiales de hierro y azero para cultivar la tierra y regar el dicho pan».

Y el obispo del Tucuman reafirmó escribiendo «andaremos desnudos ó vestidos de pellejos como solían pues no tiene sustancias la tierra para comprar las cosas que por el Perú vienen.»

*
* *

Una misma dirección intelectual de trabajos históricos en Europa y una similar norma espiritual en su explicación, nos facilita entrever el criterio que se sustenta en estas publicaciones, el mismo cuya posición central profesamos ya ó profesaremos incansablemente por creerlos base ó ruta, vale decir *alma* de la Patria Argentina.

Por ello afirmo definitivamente ahora que la finalidad ética de las publicaciones de igual índole «es restituir al argentino su pasado y prolongar sus sentimientos de afecto hasta la hora inicial de su génesis, incitándole á sustentar un ideal nacionalista amplio que funda en su patrimonio común la triple herencia hispánica, indígena y criolla».

Estas publicaciones nos recuerdan el interés que tiene para España el estudio más sereno de su actuación histórica en el Nuevo Mundo durante los siglos XVI al XIX. Fuera explicable la confusión azarosa en que incurrió el historiador al tratar del Régimen Español en las Indias Occidentales, pero hoy día no sería correcto hablar del mismo con la ligereza y el impresionalismo que á otros parecieran atendibles bajo los imperativos indiferibles de instituir una patria libre.

Colocados hoy día bajo un mismo criterio de metodología, el historiador en Argentina y en España diferirán en la apreciación de los hechos y sucesos, precisamente porque si la historia se construye á base de quizás unos mismos documentos, en cambio se *sitúan* cada uno en su visto propio y por ello una interpretación argentina no pareciera susceptible de ser superpuesta á una interpretación española, por apreciarse desde distinta é inversa posición el proceso histórico comprendido entre el descubrimiento Colombino de 1492, que al incorporarnos al trato del Mundo se perdió la libertad para ellos, la paternidad humana y la revolución de Mayo de 1810, que al arriar el gallardo pabellón, como la expresión de una conquista

victoriosa, supo izar el símbolo de una aún más triunfal reconquista patriota.

No producen mayores inquietudes esta divergencia que en nada afecta á la íntima valoración que por la obra hispánica profesamos y por la que se *siente* el orgullo de su génesis castellana, que nos da una tradición que influye directa en el espíritu argentino para enaltecer el genio de nuestra raza nueva que quiere una personalidad sin dualidades, puramente de argentinidad, para influenciar en la civilización, dejando en el rumbo de su estela, la luz de nuestra alma nacional...!

J. Francisco V. Silva.

Fecha en Madrid á 15 de Agosto de 1915.



ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

SEVILLA

CLASIFICACIÓN DE SUS FONDOS

(CONTINUACIÓN)

Buenos Aires.

Años 1649 a 1782.
Treinta y ocho legajos.

Montevideo.

Años 1777 a 1779.
Tres legajos.

Puertos del mar del Sur, como el Callao.

Años 1718 a 1778.
Cuarenta y cuatro legajos.

Valparaíso.

Años 1742 a 1775.
Un legajo.

Puertos de las Islas Filipinas, como Manila.

Años 1768 a 1782.
Dos legajos.

4.º *Registros de Venida.*

Clase primera

De las naos que vinieron con las flotas o en conserva de

ellas del cargo de los Generales y Cabos de armada, de los puertos de:

Santo Domingo.

Años 1590 a 1653.
Dos legajos.

Nueva España.

Años 1556 a 1783.
Trescientos cuarenta legajos.

Habana

Años 1610 a 1783.
Un legajo.

Honduras.

Años 1591 a 1690.
Diez y siete legajos.

Tierra firme.

Años 1551 a 1769.
Doscientos setenta y nueve legajos.

Buenos Aires.

Años 1654 a 1773.
Nueve legajos.

Lima.

Año 1750.
Dos legajos.

Filipinas.

Años 1767 a 1784.
Tres legajos.

Clase segunda.

De las naos que vinieron sueltas de los puertos de:

Santo Domingo.

Años 1505 a 1778.
Veintiún legajos.

- Puerto de la Plata e Iguana (Isla española.)
Años 1551 a 1598.
Un legajo.
- La Florida, Cuba, Jamayca y Nueva Orleans.
Años 1570 a 1779.
Dos legajos.
- Puerto Rico.
Años 1598 a 1776.
Seis legajos.
- Habana.
Años 1570 a 1787.
Veintiún legajos.
- Veracruz y San Juan de Ulua.
Años 1530 a 1787.
Ciento cinco legajos.
- Honduras.
Años 1604 a 1778.
Diez y nueve legajos.
- Campeche.
Años 1575 a 1767.
Tres legajos.
- Islas de la Margarita y la Trinidad.
Años 1604 a 1690.
Un legajo.
- Cartagena.
Años 1589 a 1787.
Cincuenta y cinco legajos.
- Cumaná.
Años 1614 a 1779.
Tres legajos.
- Maracaybo.
Años 1613 a 1760.
Cuatro legajos.

Venezuela y la Guayria.

Años 1591 a 1782.
Treinta y cuatro legajos.

Guayana.

Años 1772 a 1778.
Un legajo.

Santa Marta.

Años 1533 a 1750.
Un legajo.

Portobelo.

Años 1598 a 1771.
Siete legajos.

Nombre de Dios.

Años 1533 a 1571.
Un legajo.

Darién, Río de la Hacha y Guayaquil.

Años 1522 a 1747.
Un legajo.

Buenos Aires y Montevideo.

Años 1649 a 1787.
Cuarenta y tres legajos.

Puertos del mar del Sur, como el Callao, Valparaíso, etc.

Años 1721 a 1786.
Sesenta y seis legajos.

Filipinas.

Año 1772.
Un legajo.

5.º *Registros de ida y venida*, con generales y de naos sueltas que por estar encuadernados no se han separado.

Años 1680 a 1698.

Cinco legajos.

6.º *Registros de Permision de Canarias.*

Primera clase.

De ida o salida de Canarias a los puertos de Indias.

1.º De los que fueron con generales.

Años 1779 a 1670.

Siete legajos.

2.º De las que fueron sueltas.

Años 1551 a 1767.

Diez y nueve legajos.

Segunda clase.

De las naos de venida.

1.º De los que volvieron de América a Canarias.

Años 1680 a 1688.

Un legajo.

2.º De las naos que vinieron de Canarias a España.

Años 1720 a 1779.

Ocho legajos.

7.º *Registros de esclavos.*

Contienen los despachos de naos que salieron de los puertos de España para cargar esclavos en las costas de Africa y trasladarlos a Nueva España y Tierra Firme.

Años 1584 a 1753.

Veinte y tres legajos.

8.º *Libros de Registros.*

De las naos que fueron y volvieron de América.

Años 1504 a 1783.

Siete legajos.

9.º *Generales.*

De embarcaciones a diferentes puertos.

Años 1669 a 1782.

Once legajos.

APÉNDICE

10.º *Privilegios de Juros.*

Años 1562 a 1651.

Un legajo.

11.º *Registros de ida y venida de diferentes puertos.*

Años 1613 a 1787.

Un legajo.

12.º *Pliegos y Reglamentos de Registros de Ida.*

Años 1701 a 1787.

Siete legajos.

13.º *Pliegos y Reglamentos de Registros de Venida.*

Años 1717 a 1788.

Un legajo.

14.º *Registros de esclavos y Avenzas o escrituras para comprar esclavos.*

Años 1593 a 1634.

Un legajo.

Resumen del Tomo III.

1869 legajos.

Años 1504 a 1788.

TOMO IV.

1.º *Papeles de Armada.*

Son los causados para el despacho de cada Armada según los Generales que las mandaron.

Años 1538 a 1736.

Trescientos veinte y cuatro legajos.

2.º *Libros de Armadas.*

Años 1495 a 1715.

Catorce legajos.

3.º *Titulos y nombramientos de:*

Generales, Almirantes y Cabos de Flotas y Armadas.

Años 1502 a 1776.

Diez y ocho legajos.

4.º *Asientos de Armada.*

Son asientos de Contaduría y Veeduría de Armadas; obligaciones y contratas otorgadas para sus aprestos.

Años 1527 a 1717.

Veinte y nueve legajos.

5.º *Cuentas de Pagadores Generales.*

Años 1589 a 1717.

Trescientos veinte legajos.

6.º *Cuentas de Pagadores de Armada.*

Años 1555 a 1705.

Ciento setenta y siete legajos.

7.º *Cuentas de Pagadores de gastos menudos.*

Años 1581 a 1661.

Ocho legajos.

8.º *Cuentas de Pagadores de Artillería.*

Años 1610 a 1705.

Cuarenta y un legajos.

9.º *Cuentas de los Mayordomos de la Artillería.*

Años 1609 a 1706.
Treinta y siete legajos.

10.º *Cuentas de Fundidores de Artillería.*

Años 1609 a 1694.
Siete legajos.

11.º *Cuentas de Maestres.*

Son las que daban los maestros del gasto hecho en sus naos desde que salía la Armada hasta que volvía con los recaudos que las justifican.

Años 1553 a 1720.
Doscientos setenta y nueve legajos.

12.º *Cuenta de Tenedores de Bastimentos.*

Años 1545 a 1708.
Ciento veinte y un legajos.

13.º *Cuentas de Comisarios, para pagar gastos menudos de Armadas.*

Años 1581 a 1635.
Ocho legajos.

14.º *Cuentas de Factores.*

Años 1542 a 1702.
Veinte legajos.

15.º *Cuentas de Correos Mayores.*

Años 1550 a 1715.
Catorce legajos.

16.º *Cuentas de Receptores de Avería.*

Son pertenecientes a lo que cobraban y pagaban de este derecho, para provisión de Armadas y sueldos de empleados en ellas.

Años 1552 a 1717.
Ciento noventa y siete legajos.

17.º *Cuentas de Receptores de Penas de Cámara y Gastos de Justicia.*

Son las que estos daban de los caudales que entraban en su poder para el pago de gastos menores.

Años 1573 a 1714.

Trece legajos.

18.º *Libros de cuenta y razón de los derechos pertenecientes a Penas de Cámara y Gastos de Justicia.*

Años 1511 a 1717.

Cuatro legajos.

19.º *Cuentas de Receptores para el cobro de diferentes derechos.*

Años 1611 a 1701.

Un legajo.

20.º *Cuentas de Tesoreros.*

Son los que éstos daban de los caudales que entraban en su poder, con los recaudos de justificación.

Años 1541 a 1779.

Ciento veinte legajos.

21.º *Libros de cargo y data de Tesorería.*

Años 1503 a 1717.

Treinta legajos.

22.º *Cuentas del Presidente de la Casa de la Contratación.*

Años 1717 a 1728.

Diez y seis legajos.

23.º *Cuentas del Intendente de Marina.*

Años 1717 a 1728.

Un legajo.

24.º *Cuentas de Guarda Almacenes de pertrechos de Artillería.*

Años 1751 a 1776.

Cuatro legajos.

25.º *Cartas cuentas de Oficiales Reales.*

Están divididas según las Cajas de donde se remitieron los caudales.

Años 1554 a 1766.

Trece legajos.

26.º *Expedientes pidiendo certificaciones.*

Años 1515 a 1781.

Veinte y cuatro legajos.

27.º *Expedientes sobre cobranza de deudas.*

Años 1554 a 1728.

Diez y seis legajos.

28.º *Ministros y Dependientes de la Casa de la Contratación.*

Son expedientes sobre el recibimiento de sus empleados.

Años 1559 a 1784.

Dos legajos.

29.º *Sueldos de Ministros y Dependientes de la Casa.*

Son expedientes formados a instancia de los interesados para el cobro de sus respectivos sueldos.

Años 1559 a 1784.

Once legajos.

30.º *Libros de asiento de sueldos de los mismos.*

Años 1534 a 1680.

Un legajo.

L. C. L.

(Continuará).

GUÍA

DE LOS DOCUMENTOS QUE EXISTEN EN EL ARCHIVO GENERAL DE
INDIAS (SEVILLA), PARA LA HISTORIA DE LA ISLA DE OUBA DESDE
EL AÑO 1508 HASTA EL DE 1538.

Existen cuidadosamente conservados en el Archivo General de Indias, de Sevilla, gran cantidad de documentos que interesan á la Isla de Cuba; abarcan, según puedo juzgar (después de año y medio que he pasado hojeando los correspondientes al primer siglo de su desarrollo), toda la historia de la colonia, desde el año 1508 hasta el año 1898. Aunque no hay índice completo y detallado de este material, y alguna parte por falta de estantería está aún amontonada en un salón del piso bajo de la Lonja, los papeles pertenecientes á los primeros períodos están archivados de manera que el investigador, guiándose por el índice general provisional y el sentido común, los pueda consultar con toda facilidad.

El primer documento, que yo haya visto, que se refiera á Cuba, se encuentra en el Est. 139, Caj. 1, Leg. 1. Este legajo es el primero de una valiosísima serie de «Registros, asientos y capitulaciones generales de descubrimientos y poblaciones». El párrafo á que me refiero se ha publicado en la primera serie de Documentos Inéditos, tomo 23, folio 303.

Siguiendo la pista, veo, según mis notas, que he encontrado 14 documentos (fechas, Mayo 13, 1509, hasta Junio 26, 1512) en el 139-1-4, «Registros generalísimos de reales órdenes, nombramientos, etc.» Son cédulas reales dirigidas, con excepción de dos al almirante Colón, a los oficiales reales de La Española y á Diego Velázquez. En el 139-1-5 que á este legajo sigue, y consta de cuatro tomos voluminosos que en su día eran copiadorez oficiales de cartas y órdenes reales, he visto 163 documentos (fechas, Diciembre 10, 1512, hasta Diciembre 12, 1518). La mayor parte de estos documentos se han

publicado, aunque bien es verdad que los más sobresalientes son conocidos, gracias más bien á las dos series de Documentos Inéditos que á la admirable Colección Muñoz. Sin embargo, puesto que para la historia ningún detalle es insignificante, quien estudie *in toto* los documentos citados (estudio que no se podrá hacer en parte alguna sino en el Archivo General de Indias de Sevilla, pues los documentos completos, como se deben estudiar, no existen fuera del archivo ni en copia ni en extracto), algo podrá añadir á lo que generalmente se sabe de la historia de la recién nacida colonia, sobre todo en lo que toca al repartimiento de indios y á la resistencia que los naturales oponían al dominio español, resistencia que de ninguna manera terminó con el suplicio del cacique (In)hatuey. Algo también se podrá añadir tocante á la fundación de la ciudad de Santiago de Cuba, y á la misión en la corte de Antonio de Velázquez y Pánfilo de Narváez, procuradores. Estos viejos papeles reflejan claro las condiciones económicas de la pequeña colonia tales como éstas se desarrollaban cuando para cortarle á Cuba el paso á la prosperidad, firmemente basada en la agricultura y el comercio, se adelantó «la rica isla» de Méjico.

Para completar la investigación hasta este punto deben verse también los legajos siguientes: 143-3-11; 1-3-17|8; 1-1-1|15; 1-1-1|18; 2-1-2|26; 2-1-1|20; 2-1-1|25; 1-2-1|17, y aún más, del Patronato.

Quiero hacer constar aquí mi opinión que ningún investigador deba contentarse con ver solamente los legajos que en el índice general constan pertenecer al territorio ni á la fecha que él tenga entre manos.

En legajos cuyas cartelas no dan á entender que puedan contener nada que se refiera á Cuba, he encontrado una riqueza de datos que recompensa el trabajo de mirar hoja por hoja todos los papeles correspondientes á Puerto Rico, á Santo Domingo, á Jamáica, á Méjico; á flotas y armadas; á los diversos consejos (de Indias, de guerra, de Puerto Rico, etc., etc.); y las preciosísimas «consultas de Consejo y Cámara», minutas y borradores, etc., etc., desde el año 1508 en adelante. Además hay varias series bien intituladas «Indiferente» y «General», que siempre deben verse y las series de residencias, de autos fiscales y de «pleitos entre partes», son valiosísimas minas de información. La índole de la materia es tal, que solamente así podrá el investigador tener la seguridad de que todo lo que escriba, sobre encomiendas, por ejemplo, no venga al suelo al descubrirse, muy en su sitio dentro del expediente de un pleito ó de una petición solicitando empleo para algún biznieto de conquistador, alguna cédula real ó de gobernador del valor de unos documen-

tos que yo he visto firmados por Velázquez y dirigidos á Diego de Tamayo sobre «la guerra de los lucayos».

Prosiguiendo la investigación, en el 139-1-6 (fechas, Septiembre 10, 1518, hasta Marzo 24, 1526), he visto 162 documentos. Para mí, los más interesantes son los que se refieren á la estancia en corte del procurador Juan Mosquera. Aquí es donde ocurre la primera mención del azúcar en Cuba, industria cuya historia consta en los documentos de este archivo, con una abundancia de detalles, que da gusto á quien comprende lo que la industria y la agricultura y el comercio influyen en el desarrollo político y en el destino de los pueblos.

Complementan á este legajo los siguientes: 47-1-3[30; 51-5-1[11; 53-1-19; 46-4-1[33; 144-1-10; 140-3-9; 47-2-8[3; 53 6 4; y 1-2-7[27, 1-2-6[28; 2-1-2[26; 2-2-1[14; 2-1-3[22; 1-1-1[18; 1-2-2[18; 2-2-1[1, y aún más del Patronato.

En el 139-1-7 (Junio 20, 1526-Noviembre 6, 1528), he visto 110 documentos. Complementan este legajo los siguientes: 147-2-11; 47-1-4; 53-6-8; 144-1-9; 53-4-9; 1-1-2[16; 1-2-17[27; 1-2-1[21; 2-1-3[22, algunos de los ya nombrados, sobre todo del Patronato, y aún más y de especial valor, los 54-1-15, 54-1-32 y 54-2-2.

Con la cantidad de documentos aumenta también su importancia. Es difícil señalar los que más valgan. Basta decir que entre los años 1518 y 1524 (muerte de Velázquez), se dejan ver en muchos detalles los efectos lamentables de la conquista de Méjico y, sobre todo, de la loca envidia que no injustamente le tenía Velázquez á Hernán Cortés.

De 1524 hasta 1528, la materia de más interés es la que se refiere á la forma del gobierno local de la colonia. Se ven cambiar, definiendo sus jurisdicciones, los derechos y los deberes de gobernadores, alcaldes, regidores y procuradores. Constan las maneras en que se celebraban las elecciones; constan las fechas de los cambios que ocurrieron, y constan las razones de los citados cambios. Consta con igual claridad el modo en que se repartieron en esta fecha las tierras y aguas de la isla y con qué autoridad.

Luego, bajo los vecinos que venían á ser gobernadores —eran tal vez otros además de Manuel de Rojas y Gonzalo de Guzmán—, abundan los disgustos y los consiguientes pleitos. No hay escándalo sin importancia que sea que no lo ventilen; se cansó el rey de escuchar tantos chismes, como no vaciló en declarar con toda la formalidad de más de una cédula real, y también se cansa el investigador de ellos.

Al pedir los legajos de la serie que empieza con el número

54-1-15, el investigador se congratula de haber dado un paso largo hacia el camino real de su tarea. Esta serie consta de 74 legajos. El 54-1-15 es un «tercio» pequeño (el legajo es un paquete de papeles tamaño doce pulgadas por ocho ó diez) de «Cartas y expedientes remitidos por los gobernadores de la Habana.» También contiene papeles que no lo son. Aquí hay muchos de aquellos documentos que el insigne Pezuela sospechaba quedaban sepultados fuera de su alcance en el archivo, entonces no tan bien organizado como ahora, de Simancas, y sus temores no le engañaban. Estos documentos, que no se podían consultar cuando él escribía, traídos después á Sevilla y bien empleados por quien escriba de nuevo la historia de Cuba, pueden hacer valer más la nueva versión que la de Pezuela. Decir tanto no es criticar al ilustre español; es solamente advertir que una obra histórica (otras condiciones siendo favorables) vale lo que han valido «los originales» de que se ha formado, y Pezuela que apreciaba la documentación como ningún otro (por eso se da primer rango á su obra), sería el primero en confesarlo. El legajo 54-1-32 es una colección de documentos también de incomparable valor, de «Cartas y expedientes de los cabildos seculares de Cuba y Habana», y el 54-2-2 contiene «Cartas y expedientes de personas seculares de la isla de Cuba». En cada legajo hay papeles que debían ponerse en otro, pero como el investigador que merece el nombre de tal los ha de ver todos, poco le importa encontrar dos cartas del obispo archivadas entre «Cartas y expedientes de personas seculares», ó viceversa, ya que se procuró conservar en los legajos la agrupación, que era lo importante, según su procedencia.

Con el 139-1-7 los cedularios de esta serie pierden de repente su gran valor para el investigador cuyo tema es la historia de Cuba, y la línea que él debe seguir salta, con pérdida de un año, á la serie 79-4-etc., porque ya los asuntos de la isla empezaban á revestir una importancia que merecía y obtuvo su cedulario propio. El 79-4-1 es el primero de una serie de 1.043 legajos cuyas cartelas anuncian que son de Cuba, fechas esparcidas por los siglos diez y seis, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve.

En el 79-4-1 he visto 300 documentos (más bien más que menos) y además he encontrado datos de interés en los legajos siguientes: 146-1-13; 58-3-7; 47-1-2|29; 54-3-4; 139-1-8; 53-1-9; 53-1-10; 53-6-7; 2-2-5|5; 51-5-2|12; 53-4-9; 2-1-2|21; 53-4-1; 144-1-11; 47-1-1|11; 140-7-31; 148-2-4; 144-1-12; 148-2-3; 54-3-15; 143-3-11; 78-2-1; 85-3-1; 55-5-5|15; 139-7-14, algunos de los ya citados y aún más, sobre todo del Patronato, y los 54-1-15, 54-1-32, 54-1-34 y 54-2-2. Una comprobación evidente de esto hay á partir del mes de Noviembre pasado

en que al dar cuenta á la jefatura del archivo del resultado de la investigación en cada legajo por medio de unas cédulas *ad hoc*, en ellas queda nota del mismo y es muy grato consignar ahí la impresión obtenida. La comprobación resalta más ahora en que se inaugura una sección (N.º 9-10 de este BOLETÍN), en que por trimestres aparecen unos datos estadísticos y notas de indisputable utilidad para el momento, y mayor á medida que se aumente ese caudal en el transcurso del tiempo.

El nombramiento de Hernando de Soto como gobernador de la isla concluye el que, por varias razones, me ha parecido se debe considerar como el primer período de la historia de Cuba. Cambios importantes ocurrieron en la misma época en la organización de las flotas y armadas, decaían los hermosos edificios de Santiago de Cuba, como menguaban sus esperanzas «aún mayores», y por causas que tal vez ni entonces ni más tarde comprendían los interesados, entró en ascendencia hacia su cénit la estrella de la Habana, nueva capital de la colonia.

Como he indicado, la veta principal que explotará el investigador que quiera saber la historia de Cuba en esta temprana época, se encuentra en los cedularios. Pronto los exceden en interés los legajos de la serie 54-1-etc., 54-2-etc., pero no por eso dejan los cedularios de tener un grandísimo valor. La continuidad y lo que se puede llamar el juego entre estos documentos es admirable, aunque bien es verdad que no es tan completo en estos primeros años como lo es después cuando á la queja (que se encuentra tal vez en el legajo de cartas de personas seculares), sigue la cédula real mandando «que informe el gobernador», ó el cabildo, ó el obispo; y á esta cédula sigue el correspondiente informe, la consulta de consejo, el decreto, otra cédula, la apelación, etc., etc., sin perder un solo paso.

La cantidad y la importancia de los documentos que se verán en lo que se puede llamar «estudio suplementario» aumenta año por año. Casi se puede afirmar que la investigación entre documentos con cartelas que no mencionan á Cuba dará tanto resultado como la investigación entre legajos que el índice apunta como pertenecientes á esa isla.

Es por eso sumamente difícil dar idea de lo que abulta la documentación que debe ver y comprender quien venga acá á estudiar la verdadera historia de la colonia que ahora es la república de Cuba. En este artículo me limito á decir que he visto de ochocientos á novecientos documentos que se refieren directamente á la historia de Cuba del año 1508 hasta 1538. Entre estos documentos hay unos que constan de media hoja de papel y otras son tomos tremendos

que espantan el espíritu al más laborioso investigador que haya. La importancia de estos documentos para la historia de Cuba es incalculable. Sin ellos esa historia no se podrá escribir, y para verlos quien intenta escribirla, tiene á fuerza que venir á residir por largo tiempo á la sombra del Archivo General de Indias.

Muy pocos de estos documentos se han publicado ó de otra manera alguna dándose á conocer. Quien lo dude puede convencerse de la verdad de esta afirmación contando los documentos fechados en el período que hablo (1508-538), que se encuentran en las dos series de Documentos inéditos ó insertos como apéndices en buenas obras como las de los tres primeros historiadores, ó Pezuela, y, cuando los tenga contados, comparar el total de la cifra 800, por no decir 900.

Aún peor, en épocas posteriores á ésta, mientras aumenta el número y la importancia de los documentos archivados, disminuye el número de los publicados; hasta pasado el año 1550 se puede decir que nada se conoce, puesto que comparado con lo que hay; lo poco que se ha publicado vale menos que no haberse publicado nada. Quiero decir que un solo documento sacado de su sitio, impreso como apéndice ó como «apunte» suelto «para la historia», se presta á engañar lastimosamente á quien se fía de ese documento sin conocer los que le preceden, los que le rodean y los que le siguen, modificando y hasta anulando el significado que se le tendrá que dar si se presenta solo sin su correspondiente *mise en scene*.

Hasta ahora la historia de Cuba que más respeto merece, es la escrita por la pluma española del insigne Pezuela.

J. A. Wright.

CONSEJO DE REDACCION

Presidente, D. Pedro Torres Lanzas.—*Redactor en jefe*, D. Gormán Latorre Setién.—*Vocales*: D. Vicente Lloréns Asensio, D. Francisco Navas del Valle, D. Juan Lafita y Díaz.

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En *Sevilla*, en la Administración del BOLETÍN, Archivo de Indias, Casa Lonja, y en las librerías Juan Antonio Fé, Sierpes 89, y Tomás Sanz, Sierpes 90.

En *Madrid*, en la librería de Fernando Fé, Puerta del Sol 15.

La suscripción y pago del BOLETÍN será anual, empezando en Enero y terminando en Diciembre.

MODO DE HACER EL PAGO

En metálico ó por medio de libranzas del Giro Postal ó Mutuo á nombre del señor Administrador del BOLETÍN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AMERICANISTAS, Archivo de Indias, Casa Lonja, Sevilla.

ADVERTENCIAS

La *correspondencia literaria* se dirigirá al Sr. Jefe de Redacción del BOLETÍN, Archivo de Indias, Casa Lonja, en Sevilla.—La *correspondencia administrativa* al Sr. Administrador del BOLETÍN.

Precio del número suelto, 50 céntimos.

Precio de suscripción anual, 6 pesetas.

